



3
~~10001~~

SOBRE No. 1

Oferente: SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS

Número del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA No VJ-VE-APP- IPB-001-2016

Fecha de Entrega de la Oferta: 17 marzo de 2017

Dirección comercial: Transversal 23 No 94 – 33 ofic 401

Teléfono: + 57 (1) 7442320

Fax: + 57 (1) 7442320

Dirección de correo electrónico: lpellon@sacyr.com

Representante legal o Representante Común: Leopoldo Pellón Revuelta

Original (primera copia, medio magnético) Original

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura -ANI
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de Sacyr Concesiones Colombia SAS en mi calidad de representante legal según certificado de existencia, el cual se adjunta a la presente Oferta, mediante este documento presento Oferta para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016, con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato*

de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometen las siguientes manifestaciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas: Adenda 1, diciembre 6 de 2016, Adenda 2, enero 25 de 2017, Adenda 3, marzo 7 de 2017, Adenda 4, marzo 14 de 2017, sí como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.

(c) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.

(d) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutará el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características y su situación actual.

(e) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.

(f) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatario de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único (“SPV”) en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones .

(g) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos en ~~[138]~~ folios debidamente numerados.

(h) Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 14.

(i) Así mismo, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 422 del Código Penal (Ley 599/00):

a. Que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además. Nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.

b. Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

c. Que manifestamos que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones.

d. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

e. Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.

f. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

g. Que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Entiendo que estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.

(j) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura no obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta, así como también autorizo la revisión de la documentación que la conforma.

(k) Que acompañamos a la presente Oferta los documentos que acreditan la existencia y representación legal de Sacyr Concesiones Colombia SAS, así como su capacidad jurídica para hacer la presente Oferta y las facultades de quien actúa como representante legal para:

a. Hacer la Oferta y participar en las etapas sucesivas de ésta Licitación Pública.

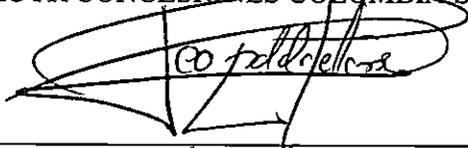
(l) Manifestamos que los requisitos relativos a Experiencia en Inversión serán acreditados con la experiencia de SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO SA (Chile) quien tiene la calidad de sociedad controlada por SACYR CONCESIONES SL (España) y SACYR SA (España), esta última sociedad a su vez tiene la calidad de controlante de SACYR CONCESIONES SL., que es a su vez matriz y controlante de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS, tal y como se acredita en las declaraciones de situación de control en el certificado de existencia y representación legal presentados junto a esta Oferta y el “Diagrama de la estructura organizacional” en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaramos en nombre de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS que se allega con la presente oferta, el respectivo Acuerdo de Garantía suscrito por SACYR CONCESIONES SL.

(m) Manifestamos que los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados con la Capacidad Financiera de SACYR CONCESIONES SL (España), que tiene la calidad de controlada por SACYR SA (España), y que es a su vez matriz y accionista única de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS (España), tal y como se acredita en las declaraciones de situación de control y el certificado de existencia y representación legal presentados junto a esta Oferta y el “Diagrama de la estructura organizacional” en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaramos en nombre de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS que se allega con la presente oferta, el respectivo Acuerdo de Garantía suscrito por SACYR CONCESIONES SL.

(n) Aceptamos y autorizamos que cualquier requerimiento o solicitud de subsane o comunicación relacionada con este proceso de contratación se podrá realizar por correo electrónico indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Atentamente,

SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS



LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
CE No 279.413
Representante Legal



EDGAR AUGUSTO MENDOZA CHAPETA
Ingeniero Civil que abona la Oferta
Matricula No 5420240792NDS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectos



MATRÍCULA No. 542967585
INGENIERO CIVIL
DE FECHA: 24/11/91
APELLIDOS
MENDOZA CHAPETA
NOMBRES
EDGAR AUGUSTO
C. C. 18.171.685
UNIV. CO. DE PALLA SANTANDER

Edgar Augusto Mendoza Chapeta

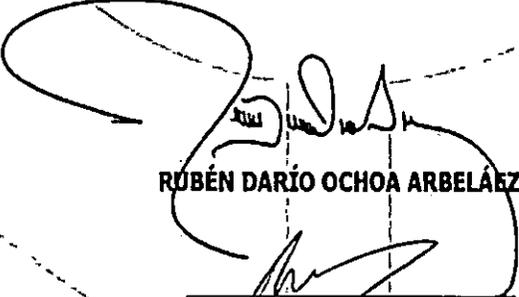
Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2590/87 de acuerdo con el cual se expide.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MENDOZA CHAPETA EDGAR AUGUSTO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 13171685, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 54202-40792 NTS desde el (los) veinticuatro (24) día(s) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes (enero) del año dos mil diecisiete (2017).


RUBÉN DARIO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 3220102 - Bogotá D.C.

email: info@copnia.gov.co - pqr@copnia.gov.co

www.copnia.gov.co



TABLA DE CONTENIDO DE LA OFERTA		FOLIOS
1	Carta de Presentación de la Oferta	
1.1	Anexo 2 Carta de Presentación de la Oferta	1 a 3
1.2	Copia Tarjeta Profesional del Ingeniero que abona la oferta	4 a 4
1.3	Certificado COPNIA del Ingeniero que abona la oferta	5 a 5
2	Tabla de contenido	6 a 6
3	Acreditación capacidad Jurídica y Representación Legal	
3.1	Certificado de Existencia y Representación Legal Sacyr Concesiones Colombia S.A.S	7 a 12
3.2	Extracto del Acta Junta Directiva Sacyr Concesiones Colombia S.A.S	13 a 15
4	Experiencia en Inversión	
4.1	Anexo 9 Experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura	16 a 16
4.2	Certificado Entidad Acreedora Banco BancoEstado	17 a 21
4.3	Certificado Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile	22 a 23
4.4	Certificado Banco de la Republica Colombia de BanEstado	24 a 25
4.5	Certificado Ratings Banco del Estado de Chile	26 a 37
4.6	Certificado Sociedad Concesionaria Valles del Desierto - SCVD	38 a 41
4.7	Inscripción Registro de Comercio de Santiago de SCVD	42 a 46
4.8	Certificado Ministerio de Obras Públicas de Chile SCVD	47 a 50
4.9	Certificado Banco central de Chile Tipo de Cambio 24 dic 2009	51 a 52
4.10	Certificado Banco central de Chile Tipo de Cambio 27 jun 2012	53 a 54
5	Capacidad Financiera	
5.1	Anexo 10A Patrimonio Neto del Integrante del Oferente	55 a 56
5.2	Certificación de Ernst&Young	57 a 58
5.3	Anexo 10D Índice de Endeudamiento del Oferente	59 a 60
6	Anexos	
6.1	Anexo 4 Acuerdo de Permanencia	61 a 64
6.2	Anexo 3 Acuerdo de Garantía	65 a 69
6.3	Anexo 6 Pacto de transparencia	70 a 72
6.4	Certificado de pago parafiscales	73 a 73
6.4.1	Tarjeta Profesional Revisora Fiscal	74 a 74
6.4.2	Certificado Junta Central de Contadores Revisora Fiscal	75 a 75
6.4.3	Cédula de Ciudadanía Revisoria Fiscal Sacyr	76 a 76
6.5	Anexo 5 Declaración Beneficiario Real Y Origen de Recursos	77 a 78
6.6	Vinculación de personal del programa de reincorporación a la vida civil	79 a 79
7	Garantía de Seriedad de la Oferta	
7.1	Garantía de Seriedad de la Oferta	80 a 81
7.2	Certificación de pago	82 a 82
7.3	Certificación Distribución de Coaseguro	83 a 83
7.4	Clausulado de la Garantía de Seriedad de la Oferta	84 a 87
7.6	Certificados Superintendencia Financiera de Colombia	88 a 92
7.7	Constancia del Garante	93 a 96
8	Estructura Organizacional	
8.1	Anexo 8 Diagrama de la Estructura Organizacional SACYR	97 a 100
8.2	Certificados de Control	101 a 123
9	Oferta Técnica y Factor de Calidad	
9.1	Oferta Técnica	124 a 124
9.2	Factor de Calidad	125 a 125
10	Inversión extranjera en la oferta y Declaración de conocimiento del proyecto	
10.1	Inversión extranjera en la oferta	126 a 126
10.2	Declaración de conocimiento del proyecto	127 a 127
11	Carta de Intensión de la Sociedad Fiduciaria	
11.1	Anexo 20 Carta de intención de la Sociedad Fiduciaria	128 a 128
11.2	Certificado Superintendencia Financiera	129 a 130
11.3	Certificado Cámara de Comercio Sociedad Fiduciaria	131 a 133
12	Certificación de Cupo de Crédito General	
12,1	Certificación de Cupo de Crédito General	134 a 134
12,2	Certificado Superintendencia Financiera	135 a 138



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05215350810F32

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:00:00

R052153508 PAGINA: 1 de 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S
N.I.T. : 900595161-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297383 DEL 24 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 93,205,425,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 97 NO. 23-60 ED TO PROKSOL P 8
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lpellon@sacyr.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 97 NO. 23-60 ED TO PROKSOL P 8
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : lpellon@sacyr.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validad de Consistia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2013/09/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/09/27 01768975 7

4 2015/09/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/02 02024633

5 2016/01/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/02/10 02060470

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. LA PROMOCIÓN O REALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUALESQUIERA AUTOPISTAS, CARRETERAS, TÚNELES O TRAMOS DE LOS MISMOS, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS QUE PUEDA SER ADJUDICATARIA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DISTINTAS DE LAS CONCESIONES QUE TUVIERA ADJUDICADAS, PERO CON INCIDENCIA EN LAS MISMAS Y QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA O QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, CUYO PROYECTO DE EJECUCIÓN O SÓLO LA EJECUCIÓN SE IMPONGA A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA COMO CONTRAPRESTACIÓN ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO DE LAS AUTOPISTAS, TÚNELES O CARRETERAS CUYA CONCESIÓN OSTENTE, LAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTACIONES DE SERVICIO Y CENTROS INTEGRADOS DE TRANSPORTE Y APARCAMIENTO, SIEMPRE QUE TODOS ELLOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE VIGILANCIA DE AQUELLAS INFRAESTRUCTURAS, DETERMINADA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 2. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN, EXPLOTACIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE INFRAESTRUCTURAS Y DE OBRAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, YA SEA DIRECTAMENTE O SEA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, AGRUPACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA LEGALMENTE PERMITIDA EN EL PAÍS DE QUE SE TRATE. 3. EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE URBANO, INTERURBANO Y DE COMUNICACIONES, YA SEA POR VÍA TERRESTRE, MARÍTIMA O AÉREA, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PUEDAN OFRECERSE EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS. 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS, TANTO A ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS. 5. LA ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS, ESTUDIOS E INFORMES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES. 6. LA ADQUISICIÓN, LA TENENCIA, DISFRUTE, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS POR CUENTA PROPIA. 7. GESTIONAR SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y SERVICIOS. 8. LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTOS MINERALES, MINAS Y CANTERAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, USO Y DISFRUTE DE PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Y DEMÁS DERECHOS DE CARÁCTER MINERO, Y LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES. QUEDAN EXCEPTUADAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MINERALES DE INTERÉS ESTRATÉGICO. 9. LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS, INSTALACIONES, MATERIALES, EQUIPOS, Y MOBILIARIO DE TODAS CIASES, INCLUIDOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN O DESTINADOS A LA MISMA. 10. ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA, COMERCIALIZACIÓN, CESIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES Y DEMÁS MODALIDADES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 11. LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS FILIALES Y SOCIEDADES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05215350810F32

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:00:00

R052153508

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

PARTICIPADAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y ADMINISTRATIVA DE SUS SOCIEDADES FILIALES EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO JURÍDICO, ECONÓMICO, CONTABLE, LABORAL, PRESUPUESTARIO, FINANCIERO, FISCAL, COMERCIAL E INFORMÁTICO DE DICHAS SOCIEDADES. LA SOCIEDAD PODRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS, REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS NÚMEROS ANTERIORES (INCLUYENDO CONCURRIR A CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SE EXCEPTÚAN AQUELLAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA O QUE ESTÉN SUJETAS A REQUISITOS ESPECIALES POR LA LEGISLACIÓN SOBRE EL MERCADO DE VALORES Y LAS PROPIAS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN ET OBJETO QUE ESTÉN SUJETAS A CUALQUIER LEGISLACIÓN ESPECIAL, QUE SERÁ LA QUE LAS REGULE. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO, LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL TAMBIÉN PODRÁN SER DESARROLLADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO. SI LA LEY EXIGIERE PARA EL EJERCICIO DE ALGUNA DE LAS OPERACIONES ENUMERADAS EN ESTE ARTÍCULO, ALGÚN TÍTULO PROFESIONAL O LA OBTENCIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA, LA INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRO REQUISITO, DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE PERSONA QUE OSTENTE LA REQUERIDA TITULACIÓN Y EN SU CASO NO PODRÁ LA SOCIEDAD INICIAR LA CITADA ACTIVIDAD ESPECÍFICA HASTA QUE EL REQUISITO EXIGIDO QUEDE CUMPLIDO CONFORME A LA LEY. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4220 (CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,154,617,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,154,617.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,154,617,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,154,617.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02060473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORRAL FERNANDEZ FELIX	P.P. 000000PAD841318

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708757 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MOCHON LOPEZ PABLO	P.P. 000000AAJ522288
TERCER RENGLON	
GOMEZ DEL RIO SANZ HERNAZ RAFAEL	P.P. 0000000BD015556

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE EN CASO DE FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01708757 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PELLON REVUELTA LEOPOLDO JOSE	C.E. 000000000279413

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02155233 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GARCIA FERNANDEZ MANUEL JOSE	C.E. 000000000612320

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE. A) FACULTADES CONFERIDAS: SE OTORGAN A DICHO REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, EN LAS CONDICIONES DE EJERCICIO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERA: CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES. ESTIPULAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS. CONCRETAMENTE PODRÁ: 1.1 COMPRAR, PERMUTAR Y, EN GENERAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES MUEBLES, INCLUSO VALORES MOBILIARIOS. 1.2 ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES. 1.3. ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS, O ADQUIRIR LA POSICIÓN DE SOCIO EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SIMILARES, PAGAR EL VALOR DE TALES ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS

SOCIAL. 1.4 DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O CONCESIÓN, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INCORPORALES Y SERVICIOS, Y PONERLE TÉRMINO A DICHOS CONTRATOS. 1.5 DAR Y TOMAR BIENES EN COMODATO O EN MUTUO. 1.6 DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS BIENES EN DEPÓSITO, SEA NECESARIO O VOLUNTARIO, Y EN SECUESTRO. 1.7 CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE, DE FLETAMENTO, DE CAMBIO, DE CORREDURÍA Y DE TRANSACCIÓN. 1.8 CELEBRAR CONTRATOS PARA CONSTITUIR AGENTES, REPRESENTANTES, COMISIONISTAS, DISTRIBUIDORES, CONCESIONARIOS, O PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN TALES CALIDADES. 1.9. CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS SEGUNDA: LICITACIONES Y CONCESIONES. 2.1. SOLICITAR PARA LA SOCIEDAD TODA CLASE DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA U OBJETO Y SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, RAÍCES O MUEBLES; PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y/O CONJUNTA O SOLIDARIAMENTE CON OTRAS EMPRESAS CON LAS QUE FORME PARTE DE UNIONES TEMPORALES, AGRUPACIONES O CONSORCIOS PARA CUALQUIER CONTRATO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, YA SEA CONTRATO DE OBRA (INCLUYÉNDOSE LA CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE SUMINISTROS, DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y DE SERVICIOS, O BIEN CONTRATOS MIXTOS; EN PROCEDIMIENTOS ABIERTOS Y RESTRINGIDOS, CUALQUIERA QUE SEA EL CRITERIO DE SELECCIÓN, PUDIENDO SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODAS LAS PROPUESTAS, DOCUMENTOS, OFERTAS U OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS. ESPECIALMENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y DE CONTRATACIÓN QUE SE ENMARQUE EN LA ACTUAL NORMATIVO VIGENTE. ESTAS FACULTADES SE HARÁN EXTENSIVAS A TODO PROCESO LICITATORIO O DE CONCURSO QUE NO SEA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CONVOCADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA. ACEPTAR Y CEDER ADJUDICACIONES DE LOS DISTINTOS CONTRATOS, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FORMALICEN LOS CONTRATOS ADJUDICADOS. 2.2: FIRMAR ACTAS DE INICIO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS; SUSCRIBIR LAS RELACIONES VALORADAS DE OBRA EJECUTADA Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ACEPTAR MODIFICACIONES DE OBRAS, SOLICITAR ANTICIPOS DE ACOPIOS Y DE INSTALACIONES Y EQUIPO, REALIZAR CESIONES DE OBRAS. ASISTIR TANTO A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA COMO A SU LIQUIDACIÓN, SEAN ÉSTAS ÚNICAS, PROVISIONALES O DEFINITIVAS Y FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE. 2.3. EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES RECOGIDAS EN EL APARADO 2.1., Y 2.2., ANTERIORES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PREPARATORIOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA. TERCERA: LABORAL. 3.1 CELEBRAR, MODIFICAR Y PONER TÉRMINO A CONTRATOS DE TRABAJOS COLECTIVO O INDIVIDUALES, CONTRATAR EMPLEADOS, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL EFECTO. 3.2

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL, TRIBUTARIA O PROVISIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS AL EFECTO, PUDIENDO, ENTRE OTRAS COSAS, PRESENTAR SOLICITUDES, EFECTUAR DECLARACIONES, PAGAR IMPUESTOS E IMPOSICIONES PROVISIONALES Y OTROS, DAR AVISOS DE TÉRMINO DE SERVICIOS Y COMUNICAR LAS RENUNCIAS DE TRABAJADORES, Y, EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO QUE SEA PROCEDENTE A FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LABORALES Y PROVISIONALES VIGENTES EN COLOMBIA. CUARTA: PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN O ANTE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE LAS MISMAS, CON VOZ Y VOTO, Y CON LA FACULTAD EXPRESA DE TOMAR CUALQUIER DETERMINACIÓN DE REFORMAS, CESIONES DE CUOTAS, TRANSFORMACIONES, FUSIONES, ETC. QUINTA: 5.1 EXIGIR CUENTAS, APROBARLAS O IMPROBARLAS, Y PERCIBIR O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO, Y EXTIENDA EL PÁZ Y SALVO DEL CASO. 5.2 EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ FACULTADO PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO, ASIMISMO, LAS TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES QUE CORRESPONDAN. 5.3 ACEPTAR FIANZAS Y/O GARANTÍAS DE CUALQUIER ESPECIE QUE SE OTORGUEN EN BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD. 5.4 CONSTITUIR, SEGÚN LO EXIGIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, GARANTÍAS PROVISIONALES, DEFINITIVAS, GLOBALES, COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y ADICIONALES A FAVOR DE LA PERSONA, ENTE U ORGANISMO CONTRATANTE, ASÍ COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, TANTO PARA PARTICULARES COMO PARA CUALQUIER ENTE O AUTORIDAD ESTATAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O TODO ENTE O AUTORIDAD EXTRANJERA. RETIRAR TODAS ESTAS GARANTÍAS, CANCELARLAS O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS. SEXTA: REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN. 6.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN EXCEPCIÓN DE NINGUNA ESPECIE, OTORGAR INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y HACER EN ELLOS TODAS LAS DECLARACIONES QUE FUEREN PERTINENTES AL PODER OTORGADO Y A LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EN SU VIRTUD SE EJECUTEN O CELEBREN, SEA EN CUANTO A DERECHOS, COSAS, CANTIDADES, PRECIOS, MODALIDADES, PLAZOS, CONDICIONES Y CUALESQUIERA OTRAS FRANQUICIAS, APORTES, OBJETO, CAPITAL Y ADMINISTRACIONES SOCIALES, Y EN GENERAL, EN CUANTO A CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE FUERE NECESARIO Y/O CONDUCTENTE AL INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 6.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO ENTE O AUTORIDAD ESTATAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE SU PODER LEGISLATIVO Y FRENTE A TODO ENTE O AUTORIDAD EXTRANJERA. 6.3 REQUERIR Y FIRMAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS PÚBLICOS O PRIVADOS Y PRESENTAR, MODIFICAR Y RETIRAR SOLICITUDES DE CUALQUIER ESPECIE, Y MUY ESPECIALMENTE DE LAS OFICINAS DE HACIENDA, JUNTAS DE OBRAS, ENTIDADES FINANCIERAS Y CUALESQUIERA DEPENDENCIA DIRECTA O DELEGADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUDIENDO SUSCRIBIR A TAL FIN LOS DOCUMENTOS Y RECIBOS QUE FUESEN PRECISOS PARA GARANTIZAR DICHA ENTREGA. 6.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCERO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. INICIAR Y DESISTIR DE ACCIONES, FORMULAR DECLARACIONES, RENUNCIAR A APELAR Y A PLAZOS LEGALES, TRANSIGIR. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN, AÚN RESPECTO DE COSA NO DISPUTADA, INCLUSO INMUEBLES, YA SEA ÉSTA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. COMPROMETERSE Y ACEPTAR ARBITRAJES DE ACUERDO A LA LEY, SEAN ESTOS EN DERECHO, EN EQUIDAD O TÉCNICOS. 6.5 ENTREGAR Y RECIBIR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, ADUANAS O EMPRESAS ESTATALES PARTICULARES, DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05215350810F32

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:00:00

R052153508

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO PIEZAS POSTALES, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍAS Y OTROS, DIRIGIDAS O CONSIGNADAS A LA SOCIEDAD O EXPEDIDAS POR ELLA. SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS.7.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELATIVO AL PAGO DE IMPUESTOS, PRESENTACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS MISMOS. FIRMAR LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DE CANCELACIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.7.2 ACUDIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, DE ORDEN TRIBUTARIO, ADUANERAS, TERRITORIALES, QUE SE RELACIONEN CON EL COMERCIO EXTERIOR, JUDICIALES O DE CUALQUIER CLASE, ANTE CUALQUIERA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, CON TODA CLASE DE PRESENTACIONES Y/O DECLARACIONES, INCLUSO OBLIGATORIOS, MODIFICARLAS Y DESISTIRSE ELLAS. OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD. INSCRIBIR PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS COMERCIALES Y MODELOS INDUSTRIALES, PATENTAR INVENTOS, PRESENTAR OPOSICIONES, CONTESTARLAS, SOLICITAR NULIDADES, Y EN GENERAL, EFECTUAR TODAS LAS TRAMITACIONES Y ACTUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES EN RELACIÓN CON ESTA MATERIA. NOVENA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS BANCOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PARTICULARES, ESTATALES O MIXTOS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE PUEDAN NECESITARSE, DARLES INSTRUCCIONES, ABRIR Y CONTRATAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR, GIRAR Y SOBREGIRAR EN ELLAS: DAR ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUES, RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES Y CHEQUES SUELTOS, Y CERRAR UNAS Y OTRAS, TODO ELLO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, APROBAR U OBJETAR LOS SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN CELEBRADA CON BANCOS, AUTORIZAR CARGOS EN CUENTA CORRIENTE RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR, CONTRATAR PRÉSTAMOS, SEAN COMO CRÉDITOS SIMPLES CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, SOBREGIROS, CONTRATANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, SEA EN CUALQUIERA OTRA FORMA, ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO; COLOCAR O RETIRAR DINEROS O VALORES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN DEPÓSITO, CUSTODIA O GARANTÍA, Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS; CONTRATAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, TOMAR GARANTÍAS BANCARIAS, Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL O, EXTRANJERA. DECIMA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE LAS AUTORIDADES, EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCADERÍAS, SEAN TEMPORALES O DEFINITIVAS. EN EL EJERCICIO DE ESTE COMETIDO, Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE SIGUE SEA TAXATIVA, SINO ENUNCIATIVA, PODRÁN PRESENTAR Y FIRMAR REGISTROS DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, SOLICITUDES DE REGISTROS, FACTURAS, INFORMES COMPLEMENTARIOS, CARTAS EXPLICATIVAS Y TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE FUERE EXIGIDA POR LA LEY; TOMAR GARANTÍAS BANCARIAS O ENDOSAR PÓLIZAS DE GARANTÍA EN LOS CASOS EN QUE TALES ACTUACIONES FUEREN PROCEDENTES Y PEDIR LA DEVOLUCIÓN DE DICHS

DOCUMENTOS, RETIRAR Y ENDOSAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE; SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE HA AUTORIZADO UNA DETERMINADA OPERACIÓN; FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DECLARACIONES JURADAS EN DOCUMENTOS PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE FUEREN CONDUCENTES A UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE SE LES CONFIERE. UNDÉCIMA. GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, PRORROGAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD, AL COBRO O EN GARANTÍA, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR, TRANSFERIR, EXTENDER Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, LIBRANZAS, VALES Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDAN EN RELACIÓN CON TALES DOCUMENTOS. DECIMOSEGUNDA. ABRIR CUENTAS DE AHORRO, CONSTITUIR DEPÓSITOS A PLAZO, A LA VISTA O CONDICIONALES EN BANCOS ESTABLECIDOS EN COLOMBIA, O EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, SEA EN EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD O EN EL DE SUS TRABAJADORES, DEPOSITAR Y GIRAR EN ELLAS, IMPONERSE DE SU MOVIMIENTO, ACEPTAR O IMPUGNAR SALDOS Y CERRARLAS. DECIMOTERCERA. INVERTIR LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD, CELEBRANDO AL EFECTO Y EN SU REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN APTOS PARA ELLO, CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE ESTA FACULTAD TODAS LAS INVERSIONES EN VALORES DE DEUDA, DE PARTICIPACIÓN, REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, DE RENTA FIJA, DE RENTA VARIABLE, SEAN ESTOS ACCIONES, BONOS ORDINARIOS, BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS DE RIESGO, BONOS SINDICADOS, BONOS EMITIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES, PAPELES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE MERCADERÍAS, VALORES DERIVADOS DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN, TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL DE RIESGO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ACEPTACIONES BANCARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER TIPO DE VALORES NEGOCIADOS EN EL MERCADO DE VALORES QUE ACTUALMENTE EXISTAN O QUE PUEDAN NEGOCIARSE EN EL FUTURO. EN RELACIÓN CON ESTAS INVERSIONES PODRÁ ABRIR CUENTAS, DEPOSITAR EN ELLAS, RETIRAR EN TODO O EN PARTE, Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD, IMPONERSE DE SU MOVIMIENTO Y CERRARLAS, ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CAPITALIZAR EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER TIEMPO INTERESES Y REAJUSTES, ACEPTAR O IMPUGNAR SALDOS, Y LIQUIDAR EN CUALQUIER MOMENTO EN TODO O EN PARTE TALES INVERSIONES. DECIMOCUARTA. CEDER Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, O SIN ELLAS, Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON DOCUMENTOS MERCANTILES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y DE COMERCIO. DECIMOQUINTA. CONTRATAR PRÉSTAMOS, EN CUALQUIER FORMA, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O FOMENTO Y, EN GENERAL, CON CUALQUIERA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO. B) REGULACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES: B.1.) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ REALIZAR POR SÍ SOLO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NI FIRMA CONCOMITANTE DE UNO DE SUS MIEMBROS, EN TODO CASO, LAS FACULTADES RECOGIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA DEL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO. B.2.) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ REALIZAR POR SÍ SOLO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NI FIRMA CONCOMITANTE DE UNO DE SUS MIEMBROS, EN TODO CASO, LAS FACULTADES RECOGIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05215350810F32

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:00:00

R052153508

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

DECIMOSEGUNDA DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO LA FACULTAD EJERCITADA CONLLEVE UN VALOR O UN INTERÉS ECONÓMICO IGUAL O INFERIOR A USD \$75.000. B.3.) SI LAS FACULTADES RECOGIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA, DECIMOSEGUNDA, DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO, CONLLEVAN UN VALOR O UN INTERÉS ECONÓMICO SUPERIOR A USD\$ 75.000, ESTAS DEBERÁN SER E EJERCITADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CON UNTO CON CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, O POR DOS CUALESQUIERA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUANDO CONJUNTAMENTE. B.4) EN CASO DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, AQUÉL PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR POR SÍ SOLO, EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO, TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SE PUEBAN EJERCITAR POR SÍ SÓLO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE CONTIENEN EN EL APARTADO A) Y CONFORME CON LOS LÍMITES ANTERIORMENTE ESTABLECIDOS. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES SE CONVERTIRÁN A MONEDA LEGAL COLOMBIANA A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EN SU PÁGINA WEB PARA LA FECHA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. C) ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO PARA EL ACCIONISTA ÚNICO O LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, O POR LOS CELEBRADOS POR DOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LAS RESTRICCIONES ESTIPULADAS ANTERIORMENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL CONOCERÁ DE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE LE DIRIJAN A LA SOCIEDAD LAS ENTIDADES REGULADORAS DEL ESTADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02125665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PIRAGAUTA VARGAS HAROLD YESID	C.C. 00000080795218
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

11

HERRERA TOVAR ANGELA AURORA C.C. 000001019016024
QUE POR ACTA NO. 06 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02094231 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033234 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-08-24

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033238 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-06-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01718813 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SACYR VALLEHERMOSO SA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-02-24

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 01718813 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SACYR VALLEHERMOSO SA (MATRIZ EXTRANJERA) COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD SACYR CONCESIONES SL (SUBORDINADA EXTRANJERA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 05215350810F32

23 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:00:00

R052153508

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La suscrita, actuando en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Sacyr Concesiones Colombia SAS, para los fines establecidos en el acta cuyo extracto se presenta, hace constar que, en el correspondiente libro de actas de Junta Directiva, reposa la siguiente acta, de la cual se presentan los siguientes extractos:

"...

ACTA No. 20
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
Junta Directiva
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S

En la ciudad de Bogotá, el dieciocho (18) de noviembre de 2016, los suscritos Leopoldo Pellón Revuelta, en su calidad de representante legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S (en adelante la "Sociedad" o "Compañía"), y Claudia Patricia Barrantes Venegas, en su calidad de secretaria de la Sociedad, procedieron a elaborar y asentar la presente acta las decisiones adoptadas, cuyas propuestas fueron enviadas el dieciséis (16) de noviembre de 2016 por el representante legal de la mencionada sociedad para ser sometidas a consideración de todos los miembros de la Junta Directiva, y las correspondientes manifestaciones de voto fueron recibidas, mediante correo electrónico, de la totalidad de miembros de la Junta Directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. (relación de los mismos al final de esta acta) el dieciocho (18) de noviembre de 2016, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995.

1.- DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

(...)

CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA FUTURA LICITACION PÚBLICA VJ-VE-APP-IPB-001-2016 CONCESION DEL CORREDOR VIAL PAMPLONA CUCUTA

El Representante Legal informa que la Agencia Nacional Infraestructura – ANI publicó el 26 de octubre de 2016 el primer aviso de convocatoria, los estudios previos y proyectos de pliegos de condiciones, con sus anexos, de la futura licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 (en adelante "Licitación Pamplona - Cúcuta"), cuyo objeto será "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*".

Con base en dichos proyectos de pliegos y estudios previos, el equipo de la Dirección de Desarrollo de Negocio de Sacyr Concesiones S.L., en conjunto con el equipo de la Sociedad, ha revisado la posibilidad de participar en dicho proceso de selección.

Se estima que la ANI publicará el próximo 18 de noviembre de 2016 la resolución de apertura y pliegos definitivos y que la presentación de la oferta tendrá lugar el 20 de enero de 2016, según el cronograma inicial de los proyectos de pliegos, por lo tanto se hace necesario adelantar todos los trámites y la celebración de actos y contratos que se requieren para la preparación de la respectiva propuesta, incluyendo la contratación de asesores externos, la garantía de seriedad de la oferta, cupo de crédito, entre otros actos y contratos, con la ANI o terceros, así como obtener las autorizaciones corporativas respectivas para la adecuada participación en Licitación Pamplona – Cúcuta.

Por lo tanto, se pone a consideración de los miembros de Junta Directiva la designación de un nuevo representante legal suplente de la Compañía y en consecuencia la siguiente

Resolución No. 4



La Junta Directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., con el voto favorable de todos sus miembros, en uso de sus facultades legales y estatutarias unánimemente

RESUELVE

Artículo Primero: Se confieren plenas facultades al Representante Legal de la Compañía y, en caso de requerirse en virtud del límite estatutario, a uno de sus miembros de Junta Directiva para que, a nombre y representación de ésta, perfeccionen y/o suscriban y/o tramiten todos los actos, contratos, ofertas, acuerdos, declaraciones, integración de estructura plural, constitución de SPV, contratación de asesores externos, garantías, seguros, cupos de crédito y realicen todas las actuaciones ante las respectivas entidades públicas y frente a terceros relacionadas con la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 (en adelante "Licitación Pamplona - Cúcuta"), cuyo objeto será "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

Artículo Segundo: El Representante Legal informará periódicamente a la Junta Directiva, por el medio más eficiente, los avances en la Licitación Pamplona - Cúcuta y los documentos que hayan efectivamente perfeccionado o suscrito, que permita a este órgano corporativo el respectivo seguimiento y control del ejercicio de las facultades que aquí se confieren.

2.- MANIFESTACIÓN DE VOTO POR ESCRITO

Los miembros de la Junta Directiva de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S manifestaron su voto por escrito dirigido a la sociedad y recibido en las oficinas de la administración, en la forma y como se indica en el siguiente cuadro:

Miembro de Junta Directiva	Fecha del recibo del voto	Sentido del voto
Felix Corral Fernandez	17/11/2016	Aprobando y votando afirmativamente las resoluciones 1, 2, 3 y 4 sometidas a su consideración.
Pablo Mochón López	17/11/2016	Aprobando y votando afirmativamente las resoluciones 1, 2, 3 y 4 sometidas a su consideración.
Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz	17/11/2016	Aprobando y votando afirmativamente las resoluciones 1, 2, 3 y 4 sometidas a su consideración.

Por lo anterior, todas las resoluciones sometidas a consideración de la Junta Directiva fueron aprobadas de manera unánime, con el voto favorable de todos sus miembros.

Se deja constancia que al momento de asentar la presente acta se notificó a los miembros de la Junta Directiva el sentido de su decisión afirmativa en las decisiones aquí evidenciadas.



3.- ANUNCIO

Finalmente, se anunció a los miembros de la Junta Directiva que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el cual dispone que las actas que den fe a las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva en reuniones no presenciales, deben ser asentadas en los respectivos libros y firmadas por el representante legal y por el secretario de la sociedad o un miembro de la junta directiva o un socio. En esta medida la Asamblea de Accionistas, a través del acta No. 13 de fecha diez (10) de julio de 2015 nombró a Claudia Patricia Barrantes Venegas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.594 de Usaquén como secretaria de la sociedad para la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 citado.

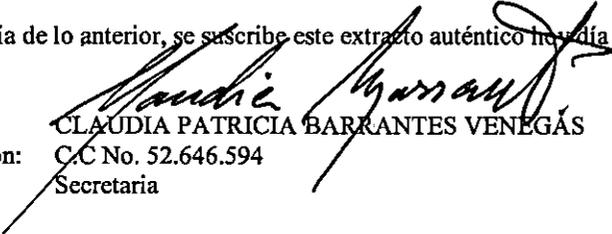
4.- ELABORACIÓN Y ASIEN TO DEL ACTA

Siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día dieciocho (18) de noviembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presenta acta el representante legal de la sociedad y la secretaria de la misma.

Fdo.
LEOPOLDO PELLÓN REVUELTA
Representante Legal

Fdo.
CLAUDIA PATRICIA BARRANTES
Secretaria

En constancia de lo anterior, se suscribe este extracto auténtico hoy día 13 del mes de febrero de 2017.

Firma: 
Nombre: CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGÁS
Identificación: C.C No. 52.646.594
Calidad: Secretaria

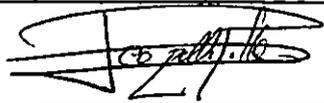
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016
ANEXO 9

EXPERIENCIA EN CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Nombre del Oferante: Sacyr Concesiones Colombia SAS
Nombre del(los) Líder(es)(1): No aplica

	Proyecto correspondiente al contrato No.	Objeto del Proyecto y descripción de la Financiación	Fecha del (los) cierre (s) financiero (s) acreditado (s) (2)	Actividades desarrolladas	Valor total del Cierre financiero (3)	Valor desembolsado - Monto acreditable (4)	% participación en la forma de asociación anterior (5)	Entidad Financiera					Nombre del Proyecto	País
								Nombre	Persona Contacto	Email:	Dirección	Tel/Fax		
1	Decreto de Adjudicación n° 14 del 8/01/2009 Ministerio de Obras Públicas de Chile	Contrato de Concesión ejecución, conservación y explotación "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera". Contrato de financiación a largo plazo del proyecto consistente en un Préstamo Senior para el desarrollo de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión y una línea de crédito revolving para la financiación del IVA. Contrato de Refinanciación destinado a la reprogramación a largo plazo del principal e intereses capitalizados del Préstamo Senior realmente desembolsados y otorgar un nuevo préstamo a largo plazo adicional.	Financiación del Contrato de Concesión y 24/12/2009 Refinanciación 27/08/2012	Obras de mejoramiento de las calzadas existentes, ampliación y construcción de 2da calzadas, construcción de intersecciones, etc. Operación, conservación y operación de la concesión en relación al servicio a los usuarios, cobro de peajes, postes SOS, iluminación, áreas de servicio, vigilancia, labores administrativas, etc. Este contrato contempla la conservación rutinaria, periódica y diferida de las obras, la prestación de servicios de gestión y recaudación de peajes, áreas de atención de emergencias, aparcamientos y plaza de peaje.	\$ 734,604,604,021.47	\$ 734,604,604,021.47	Financiación 99,9825% Refinanciación 60%	Banco del Estado de Chile	Gonzalo Lora Hidalgo	glerca1@bancoestado.cl	Alameda 1111 3° piso Santiago de Chile	+562 9708245	Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar Caldera	Chile
2														
3														
4														

Oferente Individual



Firma del Representante Legal Persona Jurídica
Nombre: Leopoldo José Peilón Revuelta
Identificación: C.E. 279413

Instrucciones:

- (1) Corresponde a el(los) líder(es) de la Estructura Plural que van a acreditar la experiencia de este anexo únicamente.
- (2) Se debe indicar la fecha del cierre financiero o de los cierres financieros que se acreditan. En todo caso, las fechas de todos los cierres financieros que se acreditan deben estar comprendidas dentro del plazo señalado en el pliego de Condiciones
- (3) Corresponde al valor total del cierre o cierres financieros que se acreditan convertido a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo con el Pliego de Condiciones
- (4) Se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no el valor del cierre financiero total, convertido a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- (5) Para acreditar experiencia obtenida bajo formas de asociación anteriores debe tenerse en cuenta las reglas fijadas en el Pliego de Condiciones. Para los efectos de este anexo únicamente se deberá indicar en esta casilla el porcentaje real de participación en la forma de asociación.

Notas:

* Se aplica a la experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones



BancoEstado

Legaliza con Colombia

D. Gonzalo Lorca Hidalgo, ingeniero comercial, en representación de Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, Santiago de Chile,

CERTIFICAMOS:

PRIMERO: Que a fecha de la presente "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." (en adelante la "Concesionaria"), es titular del Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada: "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera", (en adelante la "Concesión") en la República de Chile, que le fue adjudicado a la Concesionaria mediante el Decreto Supremo de Adjudicación No. 14 del 8 de enero de 2009 del Ministerio de Obras Públicas de Chile, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que a 24 de diciembre de 2009, "Sacyr Concesiones Chile S.A." era titular de 28.495 acciones, equivalentes a 99.9825% del capital social de la Concesionaria.

TERCERO: Que el 24 de diciembre de 2009, la Concesionaria firmó con las entidades bancarias Banco del Estado de Chile (como Banco Agente) y Corpbanca (los "Bancos") un Convenio de Financiamiento a largo plazo por un importe total de 6.154.000 Unidades de Fomento con la siguiente distribución:

	IMPORTE U.F.
Tramo A - Préstamo Senior a largo plazo	5.070.000
Tramo B - Línea de crédito revolving para la financiación del IVA	500.000
Tramo C - Línea de crédito para la emisión de boletas de garantía	584.000
TOTAL	6.154.000

CUARTO: Que los valores y las fechas de los desembolsos de los préstamos Tramo A y Tramo B fueron los siguientes expresados en Pesos Chilenos y sus equivalentes en Dólares USA a tipo de cambio PESO/USD: 508,75:

Fecha	Tramo	Monto Pesos Chilenos	Monto USD	Total acumulado por tramo Pesos Chilenos	Monto acumulado por tramo USD
26/02/2010	A	3.746.261.402	7.363.659	3.746.261.402	7.363.659
	B	934.586.968	1.837.026	934.586.968	1.837.026
27/07/2010	A	2.096.856.922	4.121.586	5.843.118.324	11.485.245
	B	649.005.844	1.275.687	1.583.592.812	3.112.713
30/08/2010	A	7.659.735.684	15.055.992	13.502.854.008	26.541.236
	B	1.368.621.776	2.690.166	2.952.214.588	5.802.879



ESPACIO EN BLANCO



BancoEstado

28/09/2010	A	9.542.219.034	18.756.204	23.045.073.042	45.297.441
	B	1.713.676.354	3.368.406	4.665.890.942	9.171.284
28/10/2010	A	8.806.246.862	17.309.576	31.851.319.904	62.607.017
	B	2.074.883.330	4.078.395	6.740.774.272	13.249.679
29/11/2010	A	9.441.295.990	18.557.830	41.292.615.894	81.164.847
	B	0	0	6.740.774.272	13.249.679
16/12/2010	A	9.885.275.516	19.430.517	51.177.891.410	100.595.364
	B	1.706.743.712	3.354.779	8.447.517.984	16.604.458
26/01/2011	A	11.271.601.272	22.155.482	62.449.492.682	122.750.846
	B	1.783.636.000	3.505.918	10.231.153.984	20.110.376
28/02/2011	A	8.095.082.710	15.911.710	70.544.575.392	138.662.556
	B	1.456.000.000	2.861.916	11.687.153.984	22.972.293
28/03/2011	A	6.998.163.758	13.755.604	77.542.739.150	152.418.160
	B	1.304.132.166	2.563.405	12.991.286.150	25.535.698
27/04/2011	A	6.344.743.912	12.471.241	83.887.483.062	164.889.402
	B	1.159.319.560	2.278.761	14.150.605.710	27.814.458
26/05/2011	A	6.150.584.546	12.089.601	90.038.067.608	176.979.003
	B	1.147.820.342	2.256.158	15.298.426.052	30.070.616
28/06/2011	A	4.418.512.628	8.685.037	94.456.580.236	185.664.040
	B	947.186.318	1.861.791	16.245.612.370	31.932.408
27/07/2011	A	2.857.951.414	5.617.595	97.314.531.650	191.281.635
	B	635.035.992	1.248.228	16.880.648.362	33.180.636
29/08/2011	A	3.943.915.054	7.752.167	101.258.446.704	
	B	721.410.688	1.418.006	17.602.059.050	
28/09/2011	A	4.838.670.728	9.510.901	106.097.117.432	
	B	888.819.734	1.747.066	18.490.878.784	
27/10/2011	A	3.245.000.000	6.378.378	109.342.117.432	
	B	603.956.128	1.187.137	19.094.834.912	



QUINTO: Que los recursos del Préstamo Senior fueron utilizados por la Concesionaria para la financiación de la construcción de las obras civiles de la Concesión, los intereses intercalarios capitalizados, los costos y gastos asociados al cierre financiero, los impuestos de Timbre y Estampillas, las comisiones de los Bancos y otros gastos de ejecución.

Los recursos de la línea de crédito IVA fueron utilizados para la financiación del Impuesto al Valor Agregado que se originó con motivo de la construcción de la obra descrita.

ESPACIO EN BLANCO



BancoEstado

Los recursos del tramo C han sido destinados a la entrega de la Garantía de Construcción y a la Garantía de Explotación establecidas en el Contrato de Concesión.

SEXTO: Que a 27 de Junio de 2012, "Sacyr Concesiones Chile S.A." era titular de 17.100 acciones, equivalentes a 60% del capital social de la Concesionaria.

SÉPTIMO: Que el 27 de junio de 2012 la Concesionaria firmó con los Bancos un Contrato de Reprogramación de Convenio de Financiamiento y Mutuo, destinado a (i) la reprogramación a largo plazo del principal e intereses capitalizados del Tramo A realmente desembolsados del crédito original, y (ii) a otorgar un nuevo préstamo a largo plazo adicional de 23.758.728.000 Pesos (equivalentes a 46.961.942USD; cambio Peso/USD en la fecha: 508,84) denominado Tramo D.

OCTAVO: Que dicho Tramo D se desembolsó en su totalidad el mismo día de la firma del contrato, esto es, el 27 de junio de 2012.

NOVENO: Que el valor total desembolsado producto del Convenio de Financiamiento descrito en la cláusula cuarta precedente y del Contrato de Reprogramación de Convenio de Financiamiento y Mutuo de la cláusula séptima, es de \$ 152.195.680.344 Pesos Chilenos (equivalentes a 299.147.868 USD), que han sido destinados exclusivamente por la Concesionaria para el financiamiento del Contrato de Concesión, desglosado de la siguiente manera:

Tramo	IMPORTES PESOS CHILENOS	IMPORTES USD	Fecha del cambio/ Cambio
A	109.342.117.432	214.923.081	24/12/2009 - 508,75 Peso Chileno/USD
B	19.094.834.912	37.532.845	24/12/2009 - 508,75 Peso Chileno/USD
D	23.758.728.000	46.691.942	27/06/2012 - 508,84 Peso Chileno/USD
	152.195.680.344	299.147.868	



ESPACIO EN BLANCO



BancoEstado

Lo que certificamos a petición de "Sacyr Concesiones, S.L.U." para que surta efecto donde proceda, en Santiago a 22 de marzo de dos mil trece.

La personería de don Gonzalo Lorca Hidalgo para actuar en nombre y representación de Banco del Estado de Chile consta de escritura pública de fecha 11 de junio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ricardo Reveco Hormazábal.

[Handwritten signature]

Gonzalo Lorca Hidalgo
Banco del Estado de Chile

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 15
FONDO ROTATORIO US\$ 10
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA N° 1486
Santiago de Chile 01 ABR. 2013
El suscrito Consul General de Colombia CERTIFICA
Que el Señor Armando Parra Castillo que autoriza al
presente documento ejercía legalmente en la fecha allí expresada
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
aparece como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.
El Consulado no asume responsabilidad alguna por el contenido del
documento.
ADELA MARIA MAESTRE GUELLO
Consul General de Colombia

Firmó ante mí don GONZALO LORCA HIDALGO, C.I. N° 12.075.477-7, en representación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT N° 97.030.000-7.- Santiago, 26 de Marzo de 2013.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
hago constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para su
autenticación.

JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
D.A.
15 FEB 2017
DIANA PATRICIA OSPINA CEVEDO
NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46)
41° NOTARIA

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
[Handwritten signature]
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
27 MAR 2013

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Handwritten signature]*
Santiago, 27 MAR 2013
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **MAESTRE CUELLO ADELA MARIA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **CONSUL GENERAL**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - À:)

El: **4/10/2013 13:12:57 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **LNEK1312573183**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **ARMANDO PARRA CASTILLO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICACION**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **4**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100184320010002



Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

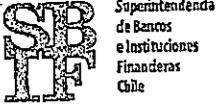
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



ESPACIO EN BLANCO



Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras Chile

Legitimación

Santiago, 03-9-72 19. MAR 13



Señora
ANTONIA SILVA M.
Vitacura N°2939, Piso 18, Of. 1801
Las Condes

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 18
FONDO ROTATORIO US\$ 18
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 02 ABR 2013 N° 1550
El suscrito Consol General de Colombia CERTIFICA
Que el Señor ADIELA MARIA MAESTRE CUELLO que autoriza al
presente documento es la legalmente en la fecha allí expresada
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE R.E. DE CHILE, y con la firma y sello que en el documento
aparece como suyos son los que usó y acostumbraba en sus actos
de Consol. No asumo responsabilidad alguna por el contenido del
documento.

ADIELA MARIA MAESTRE CUELLO
Consul General de Colombia



De mi consideración:

Me refiero a su comunicación de 4 de marzo de 2013, mediante la cual solicita a esta Superintendencia certifique la existencia del Banco del Estado de Chile y si se encuentra vigente a la fecha.

Sobre el particular, cumplo con informarle que, de acuerdo con las facultades que le otorgó al Presidente de la República la Ley N°11.151, publicada el 5 de febrero de 1953, se dictó el D.F.L. N°126, de 12 de junio de 1953, que creó el Banco del Estado de Chile. La referida empresa bancaria se encuentra vigente y se rige por su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 2.079 del Ministerio de Hacienda, de 16 de diciembre de 1977, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 1978.

Saludo atentamente a Ud.,

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

2. ABR 2013

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don ADIELA MARIA MAESTRE CUELLO

Santiago - 2 ABR 2013

VICTOR TRAVEIRO MUÑOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones (S)

Como Notario Cincuenta y Uno de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia autentica. Hago constar a la vista.

27 ABR 2013

AGOSTA GONZALEZ
NOTARIO TRONQUERA Y CA
DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

Certifico que la presente fotocopia está conforme con el documento original que tuve a la vista.
Santiago 01 ABR 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario (S) de este Circulo de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.

15 FEB 2017

DIANA PATRICIA CUARETA Y SIETE (E)
NOTARIO CUARETA Y SIETE (E)

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At - À:)

El: 4/10/2013 13:12:58 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

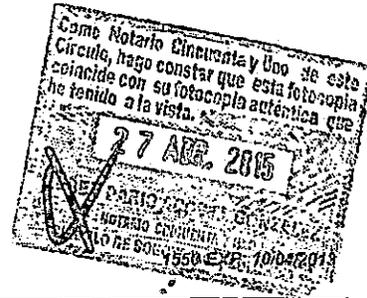
No: LNEK13125277113
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: MIGUEL REYES V
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100184320010002



Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



ESPACIO EN BLANCO

				OTROS NO RESIDENTES
Canada	Romwest Energy Services S A		CA000040	OTROS NO RESIDENTES
Canada	Royal Bank Of Canada-Canada	ROYCCA	CA000004	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Canada	Salvatore Volante	SAVOCA	CA000019	OTROS NO RESIDENTES
Canada	Sandline Incorporated		CA000033	OTROS NO RESIDENTES
Canada	Sno-Linaph Inc		CA000032	OTROS NO RESIDENTES
Canada	Stream Flo Usa Inc		CA000029	OTROS NO RESIDENTES
Canada	Td Bank Canada	TDBACA	CA000003	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Canada	The Bank Of Nova Scotia	NOBCCA	CA000008	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Canada	The Toronto Dominion Bank	TDOMCA	CA000005	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Canada	Viamitl Reed	VLR0CA	CA000022	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Actualcap Comedores Limitada		CL000037	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Aerosan Airport Services S.A		CL000033	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Aes Gasar S A		CL000042	SOCCIEDAD EXTRANJERA (MATRIZ O CONTROLANTE)
Chile	Aes Gasar S A		CL000044	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Ability Global Partners Chile Sa		CL000026	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Agriculto Nacional De Chile Sao-Anaenc	AGNACL	CL000019	SOCCIEDAD EXTRANJERA (MATRIZ O CONTROLANTE)
Chile	Altepeople Chile S.A.	ALGHCL	CL000025	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Amisco S.A.		CL000037	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Andrade Y Martinez Ltda	ANMACL	CL000023	SOCCIEDAD EXTRANJERA (MATRIZ O CONTROLANTE)
Chile	Asociacion E Inversiones Rosova Ltda		CL000038	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Austin Ingeneros Chile Limitada	ALINCL	CL000036	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Avery Davidson Chile S.A.	AVDECL	CL000028	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Banco Bice De Chile	BICECL	CL000001	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco Bibeo Vizcaya Argentina, Chile	BBVACL	CL000009	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco De Chile	BCHCL	CL000018	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco De Credito E Inversiones	OREXCL	CL000004	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco Del Estado De Chile	BECHCL	CL000002	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco Itaú Chile	ITAACL	CL000012	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco Santander - Chile	BSCHCL	CL000010	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banco Security De Chile	BSCCLCL	CL000005	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
Chile	Banif Bonitas S.A.		CL000004	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Banmédica Internacional Spa	BAINCL	CL000020	SOCCIEDAD EXTRANJERA (MATRIZ O CONTROLANTE)
Chile	Banmédica S.A.	BANMCL	CL000021	SOCCIEDAD EXTRANJERA (MATRIZ O CONTROLANTE)
Chile	Bashiny Sa		CL000112	OTROS NO RESIDENTES
Chile	Blanchi Vending Chile Sa		CL000030	OTROS NO RESIDENTES

**STANDARD
& POORS
RATING SERVICES**

RatingsDirect®

Banco del Estado de Chile

Analista de Crédito Principal:

Cynthia Cohen Freue, Buenos Aires, (54)114-891-2161;
cynthia_cohenfreue@standardandpoors.com

Contacto Secundario:

Delfina Cavanagh, Buenos Aires (54) 114-891-2153;
delfina_cavanagh@standardandpoors.com

Índice

Factores Principales de Calificación

Perspectiva

Considerandos

Criterios Relacionados e Investigación

www.standardandpoors.com/ratingsdirect

Septiembre 26 de 2012.


Francis Escobar Alvarez
TRANSDUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
REGISTRACION MINJUSTICIA No. 0631 DE 2.697

Como Notario Circunscrito y Uno de este
Circulo, hago constar que esta fotocopia
coincide con su fotocopia autentica que
he tenido a la vista.

27 ABR. 2013

DIANA PATRICIA ACEVEDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia que he tenido a la vista.

15 FEB 2017

DIANA PATRICIA ACEVEDO
NOTARIO CUARENTA Y SEIS (E)

26

ESPACIO EN BLANCO

Banco del Estado de Chile

SACP		bbb+	+	Apoyo		+3	+	Factores Adicionales		0
Ancla		bbb+		Apoyo GRE		+ 3		Calificación Crediticia del Emisor A+/Positivo/A-1		
Posición económica	Fuerte	+1		Apoyo de Grupo		0				
Capital e Ingresos	Moderado	-1		Apoyo Soberano		0				
Posición de Riesgo	Adecuado	0								
Financiación	Superior al promedio	0								
Liquidez	adecuado									

Factores Principales de Calificación

Fortalezas

- Propiedad plena del solvente gobierno Chileno
- Fuerte posición económica como el tercer banco más grande de Chile
- Financiación superior al promedio y diversificada, dado su acceso a una base de depósito grande y estable; y
- Operación en el ambiente Chileno de bajo riesgo

Debilidades

- Posición de capital moderada basada en nuestro marco de capital ajustado por riesgo.
- Rentabilidad más débil al promedio; y
- Pago de dividendos relativamente alto

Perspectiva: Positiva.

La perspectiva positiva sobre el Banco del Estado de Chile refleja la perspectiva sobre la República de Chile y refleja nuestra expectativa de que el Banco del Estado mantendrá su fuerte posición de mercado y su papel de política social en el país. Esperamos también que el banco continúe mejorando su calidad de activos y mantenga alta liquidez y financiación estable y diversificada. Podríamos elevar la calificación si actualizamos la soberanía.

[Handwritten Signature]
Francisco Sánchez Salazar
 TRANSCRIBIDOR E INTERPRETE OFICIAL
 RESOLUCION MINJUSTICIA No. 0291 DE 1.997

Como Notario Cincuenta y Uno de este Circuito, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
27 ABR. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 DIANA PATRICIA OZPIN ACEVEDO
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E)
15 FEB 2017

ESPAÑA AMÉRICA

Considerandos

Las calificaciones al Banco del Estrado reflejan su "fuerte" posición económica, capital e ingresos "moderados", posición de riesgo "adecuada", financiación "superior al promedio", y liquidez "adecuada" (todo lo anterior como lo definen nuestros criterios) y es nuestra opinión de que existe una muy alta probabilidad de que la República de Chile (moneda extranjera: A+/Positivo/A-1; moneda local: AA/Positivo/A-1+) podría suministrar apoyo extraordinariamente oportuno al banco en el evento de dificultades financieras.

Basamos nuestra opinión de este apoyo sobre nuestra valoración del papel "muy importante" del Banco del Estado, de acuerdo con nuestros criterios para entidades relacionadas con el gobierno (GREs), como vehículo financiero en la promoción de productos bancarios y posesión de vivienda para el segmento de población de bajos ingresos y el vínculo "muy fuerte" del banco con el estado Chileno, el cual tienen el 100% de la propiedad. Debido a estos factores, nuestra calificación de crédito del emisor sobre el banco es tres puntos más alta que su perfil de crédito independiente (SACP).

Ancla: Para el Banco del Estado de Chile, la exposición es "bbb+"

Nuestros criterios bancarios usan nuestra Valoración de Riesgos de País de la Industria Bancaria (BICRA por su sigla en Inglés) puntajes de riesgo económico y de riesgos de industria para determinar el anclaje del banco, el punto de inicio en la asignación de una calificación de crédito a emisor. Nuestro anclaje para un banco comercial que opera solo en Chile es de "bbb+". Chile tiene una economía abierta y un tanto estrecha con relativamente alta dependencia de las exportaciones de materias primas y un PIB per cápita aún bajo de cerca de \$12,500. Estas debilidades se compensan parcialmente por el fuerte desempeño fiscal de Chile y una

[Handwritten signature]
Notario Público
PRODUTOR E INTERPRETE OFICIAL
REGISTRACION (INJUSTICIA No. 0531 DE 1

Como Notario Cincuenta y Uno de este circuito, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia autentica que he tenido a la vista.

27 FEB 2017
REPUBLICA DE COLOMBIA
Corte Notario 4716 de Circuito de Bogotá D.C.
Este instrumento es una fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
15 FEB 2017
DIANA PATRICIA OSORIO ACEVEDO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

23

FRANCESCO DI PRANCO
FRANCESCO DI PRANCO
FRANCESCO DI PRANCO

baja inflación, grandes activos externos, baja carga de deuda pública, un sistema financiero saludable, un mercado doméstico de capitales relativamente bien desarrollado, y acceso continuo a los mercados financieros globales. Nuestro puntaje de riesgo de industria para Chile es de "3", que refleja el bajo riesgo político y reglamentario del país, el cual se refleja parcialmente en la adecuada reglamentación bancaria. Además, el país tiene un sistema financiero altamente competitivo que beneficia desde un perfil de buen financiamiento y una base de depósito amplia que financia cerca del 85% al 90% del total de los préstamos, y una relativamente baja dependencia de la financiación externa, lo cual representa cerca del 10% de los pasivos totales del sistema. Aún mas, los bancos Chilenos tienen acceso continuo a financiación de largo plazo en los mercados domésticos y globales en moneda local ajustada por inflación, lo cual les permite financiar su segmento de hipotecas residenciales (que representa cerca del 25% de los préstamos totales y cerca del 20% del PIB).

Tabla 1

Banco del Estado de Chile. Cifras Clave.

Año que termina el 31 de Diciembre					
(MIL. CLP)	2012*	2011	2010	2009	2008
Activos ajustados	20.965.071	20.840.259	18.781.428	16.869.698	15.366.640
Préstamos a clientes (Bruto)	12.739.389	12.587.221	11.416.303	11.078.493	9.322.589
Patrimonio común ajustado	1.003.195	996.916	914.772	911.112	672.113
Ingresos operativos	438.304	864.772	741.060	699.228	627.020
Gastos por servicios	261.318	478.844	492.746	447.807	372.977
Ganancias estructurales	47.426	107.038	84.787	60.065	54.800

* Datos a Junio 30. CLP-CLP-peso Chileno

[Firma]
 Escriba Dirección
 EL SUSCRIBO E INTERPRETE OFICIAL
 (REGISTRACION EN JUSTICIA No. 0351 DE J. 07)

Como No. 54.800 y Uno de este
 Circulo, hago constar que esta fotocopia
 coincide con su fotocopia autentica que
 he tenido a la vista.
 27 ABR. 2015
 RUBEN D. ACACOSTA GONZALEZ
 TANTO CIRCUITO Y USO
 BOGOTA D.C., COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
 hago constar que esta fotocopia coincide con
 una copia que he tenido a la vista.
 15 FEB 2017
 DIANA PATRICIA ACEVEDO
 NOTARIO CUA... (E)

EDMUNDO SAENZ

Posición Económica

Vemos la "fuerte" posición económica del banco como una fortaleza de crédito en nuestra valoración de su SACP. Banco del Estado, el único banco de propiedad del estado en el país, es el tercer banco más grande y tiene una participación del 14% en términos de préstamos totales, y del 17% en depósitos a Abril de 2012. El banco tiene una fuerte posición de mercado en hipotecas de vivienda, préstamos a estudiantes, tarjetas de crédito, seguros, y préstamos a pequeñas empresas. El Banco del estado tiene un objetivo social, establecido por el gobierno, de facilitar acceso a los servicios financieros en el segmento de población de bajos ingresos. Tiene una gran red de sucursales (344 sucursales) y punto de venta Cajas Vecina (8.602 a Junio de 2012). Además ha desarrolla la tarjeta CuentaRut (cerca de 4.8 millones de titulares de tarjetas) para penetrar mejor en este segmento de la población. L banca minorista representa cerca de la mitad del portafolio de préstamos del banco, incluyendo préstamos de consumo, tarjetas de crédito y prestamos de vivienda. La banca comercial representa la otra mitad del portafolio de préstamos del banco e incluye principalmente corporaciones y compañías de mercado medio. La distribución comercial del banco está bien diversificada y su portafolio de préstamos está bien diversificado por sectores económicos y concentración de un solo cliente. Además, el Banco del Estado políticas adecuadas de manejo de riesgos, un equipo administrativo profesional, y técnicas adecuadas para valorar y rastrear los riesgos en el ofrecimiento de servicios financieros al segmento de la población de bajos recursos.

Tabla 2

Banco del Estado de Chile. Posición Económica					
(Mil. CLP)	2012*	2011	2010	2009	2008
Rendimientos de Capital	18.3	10.9	9.1		

*. Datos a Junio 30. CLP-CLP peso Chileno. N/A No aplicable

[Handwritten signature]
 REPRODUCTION E INTERPRETE OFICIAL
 RESOLUCION MINJUSTICIA No. 0631 DE 1.577

37 ABR. 2015
 Como Notario de este Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario de este Circuito de Bogotá D.C. hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.
 15 FEB 2017
 DIANA PATRICIA ASSINA ACEVEDO
 NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

EXACTS WED 11/10

Utilidades y Capital: Valoración de "Moderado"

Actualmente vemos la capitalización del Banco del Estado como "Moderada". Nuestra proporción de riesgo de capital ajustado antes de la diversificación es de cerca del 6% para los próximos 18 meses. Esta proporción refleja un escenario de caso-base que incorpora un crecimiento de préstamos de cerca del 8% para los años 2012 y 2013, un margen de interés neto ligeramente más bajo que en el año 2011, y calidad de activos estabilizada. Entendemos que el pago de dividendos y la potencial capitalización futura del banco depende de los planes futuros de política económica y de los sectores económicos que intenta promover. Como resultado, hemos una proporción de pago de dividendos del 50%. El Banco del Estado tiene una calidad adecuada de capital con 100% de sub capital total ajustado que comprende acciones comunes ajustadas. Las utilidades, aunque modestas en parte debido a la carga fiscal mayor, han sido estables y diversificadas.

Tabla 3

Banco del Estado de Chile. Capital y Utilidades					
(MIL. CLP)	2012*	2011	2010	2009	2008
Capital Común Ajustado/capital ajustado total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Ingresos financieros netos/Ingresos operativos	69.7	70.5	70.8	68.7	78.6
Ingresos de honorarios/Ingresos operativos	20.1	19.2	19.8	20.0	19.6
Ingresos sensibles al mercado/Ingresos operativos	9.4	8.7	8.2	6.6	(2.0)
Gastos no financieros/Ingresos operativos	59.6	55.4	66.5	64.0	59.5
Pre-provisión ingresos operativos/activos promedio	3.4	1.9	1.4	1.6	N/A
Ingresos principales/promedio activos manejados	0.9	0.5	0.5		

*. Datos a Junio 30. CLP-CLP peso Chileno. N/A No aplicable

Posición de Riesgo: Portafolio de préstamos bien diversificado

Nuestra valoración de posición de riesgo para el Banco del Estado es "Adecuada" Consideramos que el portafolio de préstamos del banco es

[Handwritten Signature]
 Director e Interpreté Oficial
 REGISTRO INDUSTRIAL N. (63) DE 1.1.17

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario del Circuito de Bogotá D.C.
 hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.

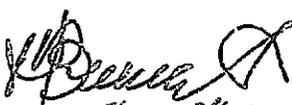
15 FEB 2017

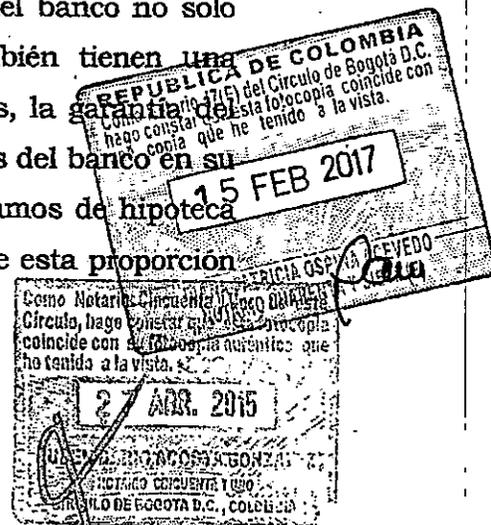
ESCRIBANA OSORIO REVEDO
 Notario Encargado
 27 ABR. 2015

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

bien diversificado entre los sectores económicos y los segmentos comerciales. Esperamos que el banco del estado continúe enfocándose en los segmentos donde tiene experiencia sin cambios importantes en su composición de préstamos, a pesar de concentrar un poco menos en préstamos para vivienda y elevar sus exposiciones de préstamos a una tasa ligeramente más baja que el promedio de la industria. Como muchos otros bancos Chilenos el Banco del Estado está expuesto a una posición larga en activos denominados UF (Ajustados por Inflación) a través de su portafolio de hipotecas que se beneficia de niveles de inflación mayores. En contraste, tiene típicamente más pasivos de corto plazo que activos, lo cual incrementa sus costos de financiación cuando las tasas de interés son altas. (El Banco Central incrementa típicamente la tasa de interés de la referencia para combatir la inflación alta). Esto suministra una protección natural parcial a los movimientos inflacionarios. Además, una mayor parte de las cuentas de ahorro está denominada en UF, lo cual mitiga la exposición del banco.

Los indicadores de calidad de activos del Banco del Estado son más débiles que los del promedio de la industria debido principalmente a su alta exposición al segmento de préstamos de vivienda para personas de bajos recursos. Sus préstamos en mora representaron el 4.94% del total de préstamos, comparado con el promedio de la industria de 2.46% a Junio de 2012. No obstante cerca del 39% de las hipotecas del banco no solo tienen la propiedad raíz como garantía sino que también tienen una garantía del gobierno por la suma descubierta. Aún más, la garantía del gobierno cubre cerca del 49% de los préstamos retrasados del banco en su portafolio de hipotecas. Si fuéramos a deducir los préstamos de hipoteca garantizadas de los préstamos retrasados, estimamos que esta proporción


Eduardo Escobar Alvarado
TRANSCRIPCION E INTERPRETE OFICIAL
REGISTRACION MINISTRO DE JUSTICIA No. 0331 DE 1.997



ESKIMO TRADE MARK

ESKIMO TRADE MARK

sería del alrededor del 3.1% lo cual no es significativamente mayor al promedio de la industria.

Tabla 4

Banco del Estado de Chile. Posición de Riesgo					
(MIL. CLP)	2012*	2011	2010	2009	2008
Crecimiento en préstamos a clientes	4.8	10.3	3.0	18.8	N.M.
Total activos manejados/capital común ajustado (x)	20.9	20.9	20.6	18.5	22.9
Nuevas provisiones para pérdidas de préstamos/prestamos promedio a clientes	2.9	1.9	1.0	1.4	N/A
Anulaciones netas/préstamos promedio a clientes	N.M.	1.2	1.0	1.2	N/A
Activos dudosos brutos/prestamos de clientes + otra finca raíz poseída	4.9	4.2	5.2	5.4	1.7
Reservas para pérdidas de préstamos/activos dudosos brutos	N/A	64.1	55.5	50.8	130.9

*. Datos a Junio 30. CLP-CLP peso Chileno. N/A No aplicable

Financiación y Liquidez: Una de las más grandes bases de depósito en Chile.

Vemos la financiación del Banco del Estado como "superior al promedio". La red de distribución nacional del Banco y la fuerte posición en el mercado le permiten tener una de las más grandes bases de depósito en Chile, lo cual representa una ventaja competitiva, dada su estabilidad y relativamente bajos costos comparados con las demás fuentes de financiación. El banco tiene el 17% de los depósitos totales del sistema a Junio del 2012. Además, un alto porcentaje de los depósitos totales se financian del gobierno bien sea como pago salarios de empleados del gobierno, pago a proveedores de servicios del gobierno, o depósitos a término. La otra fuente principal de financiación es la emisión de bonos (principales y subordinados), que cuentan con cerca del 17% de las fuentes de financiamiento del banco.

[Handwritten signature]
 Notario Rubén Antonio Troncal
 REGISTRADOR E INTERPRETE OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario 47(E) del Circulo de Bogotá D.C.
 he tenido a la vista.
 5 FEB 2017
 27 MAR 2015
 RUBÉN ANTONIO TRONCAL
 REGISTRADOR E INTERPRETE OFICIAL
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

ESPAÑA EN BLANCO

La proporción de los depósitos de préstamos a clientes fue relativamente baja del 91% a Junio del 2012., la cual se compara favorablemente con el promedio de la industria de cerca del 120%. El banco ha tenido acceso a los mercados de capital domésticos e internacionales y a las facilidades de crédito del banco central, si se necesita.

La liquidez del Banco del Estado es “adecuada”, como se ve en su gran portafolio de activos líquidos, lo cual incluyó el efectivo y los títulos valores de otros bancos y del banco central. Este portafolio representó un 32% relativamente alto del total de activos del Banco del Estado y 45.5% de sus depósitos totales, a Junio de 2012. Los niveles de liquidez del Banco del Estado son altos relacionados con la industria Chilena, pero similares a los demás bancos que operan en Latinoamérica.

Tabla 5

Banco del Estado de Chile Financiación y Liquidez

(MIL. CLP)	Año terminado en Dic. 31				
	2012*	2011	2010	2009	2008
Depósitos principales/base de financiación	74.6	74.6	74.3	71.2	72.7
Créditos a clientes(netos)/depósitos de Clientes	90.6	86.2	87.7	100.1	95.7
Tasa de financiación largo plazo	75.9	83.9	85.2	81.6	82.7
Activos líquidos amplios/financiación ventas al por mayor de corto plazo (x)	1.6	3.4	2.2	1.4	2.4
Activos líquidos amplios netos/ depósitos a clientes corto plazo	7.5	20.8	10.3	3.8	12.6
Financiación interbancaria neta de corto plazo/total financiación ventas al por mayor	18.8	1.5	20.6	2.3	2.3
Financiación ventas al por mayor de corto plazo/total financiación ventas al por mayor	29.2	20.0	20.2	18.7	18.7

* Fecha a junio 30 CLP-CLP-Peso chileno

Criterios e Investigación Relacionados

- Bancos: Metodología y Supuestos de Calificación, 2011

[Firma]
 Rubén Acosta González
 EJECUTIVO E INTERPRETE GIGANTE
 RESOLUCION MINISTERIO No. 0631 DE 1.097

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario Público de Bogotá D.C.
 hago constar que esta fotocopia coincide con una original que he tenido a la vista.
 15 FEB 2017
 DIANA PATRICIA CASTAÑEDA
 NOTARIO CUARTA Y SIETE (E)

Como Notario Público de Bogotá D.C.
 hago constar que esta fotocopia coincide con una original que he tenido a la vista.
 27 FEB 2015
 RUBÉN ACOSTA GONZÁLEZ
 EJECUTIVO E INTERPRETE GIGANTE
 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO

- o Metodología y Supuestos de la Evaluación del Riesgo del País en la Industria Bancaria, noviembre 9 de 2011
- o Metodología de Calificación de Grupo para Bancos, noviembre 9 de 2011
- o Calificación del Gobierno-Relacionado con Entidades, diciembre 9 de 2010

Matriz de Anclaje

Riesgo Industria	Riesgo Económico									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	a	a	a-	bbb+	bbb+	bbb	-	-	-	-
2	a	a-	a-	bbb+	bbb	bbb	bbb-	-	-	-
3	a-	a-	bbb+	bbb+	bbb	bbb-	bbb-	bb+	-	-
4	bbb+	bbb+	bbb+	bbb	bbb	bbb-	bb+	bb	bb	-
5	bbb+	bbb	bbb	bbb	bbb-	bbb-	bb+	bb	bb-	b+
6	bbb	bbb	bbb-	bbb-	bbb-	bb+	bb	bb	bb-	b+
7	-	bbb-	bbb-	bb+	bb+	bb	bb	bb-	b+	b+
8	-	-	bb+	bb	bb	bb	bb-	bb-	b+	b
9	-	-	-	bb	bb-	bb-	b+	b+	b+	b
10	-	-	-	-	b+	b+	b+	b	b	b-

Detalles de Calificación (a partir de septiembre 26 de 2012)

Banco del Estado de Chile
 Calificación del Crédito de la Contraparte **A+/Positiva/A-1**
 Sénior no Asegurada **A+**

Historia de la Calificación de la Contraparte
 17-Dic.-2010 *moneda extranjera* **A+/Positiva/A-1**
 18-Dic.-2007 **A+/Estable/A-1**
 15-Dic.-2006 **A+/Positiva/A-1**

WWW.STANDARDANDPOORS.COM/RATINGDIRECT

SEPTIEMBRE 26 DE 2012

1016107/302000558 FEB 2017

[Handwritten Signature]
 RESACTOR E INTERPRETE OFICIAL
 REGISTRO NACIONAL DE LA LEY 1.000 DE 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
 hego constar que esta fotocopia coincide con
 el original que he tenido a la vista.

27 / FEB. 2015

1016107/302000558

ESPACIO EN BLANCO

15-Dic.-2006

A+/Positiva/A-1

WWW.STANDARDANDPOORS.COM/RATINGDIRECT

SEPTIEMBRE 26 DE 2012

1016107|302000358

Detalles de la Calificación (A Septiembre 26 de 2012) (Cont.)

Dic. 17 de 2010	Moneda Local	A+/Positivo/A-1
Dic. 18 de 2008		A+/Estable/A-1
Dic. 15 de 2006		A/Positivo/A-1

Calificación Soberana

Chile (República de)

Moneda extranjera

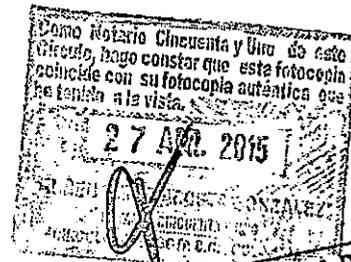
A+/Positivo/A-1

Moneda local

AA/Positivo/A-1+

*. A menos que se anote lo contrario, todas las calificaciones en este reporte son calificaciones en escala global. Las calificaciones crediticias de Standard Y Poors en la escala global, son comparables en todos los países. Las calificaciones crediticias de Standard y Poors a escala nacional son relativas para los deudores u obligaciones dentro de ese específico país.

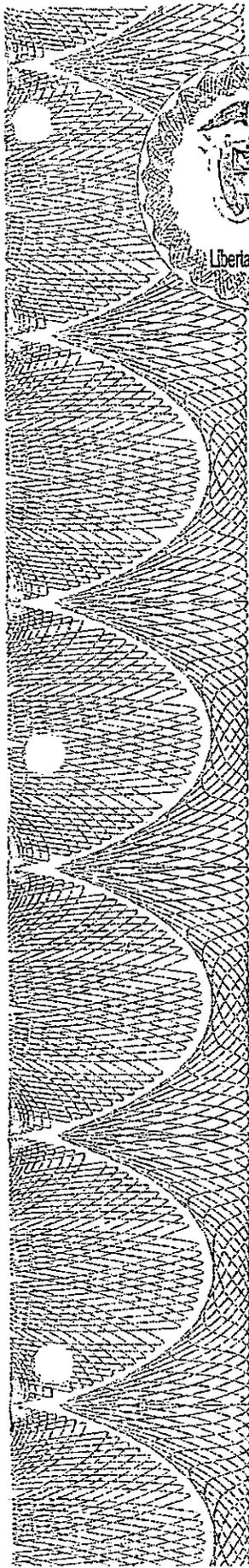
Fecha de traducción: **Junio 6 de 2013.**



[Handwritten Signature]
TRANDUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
REGISTRACION MINJUSTICIA No. 0631 DE 1.537



ESPACIO BLANCO
Español y Inglés



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BECERRA ALVAREZ HERNAN
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At: - À:)

El: 6/7/2013 9:42:18 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

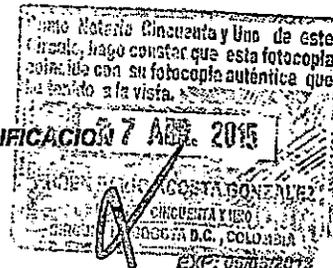
No: LNQH942273071
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION FORMATO CALIFICACION 7 ABR. 2015
 (Type of document: - Type du document)

Número de hojas: 11
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100201235010002



Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

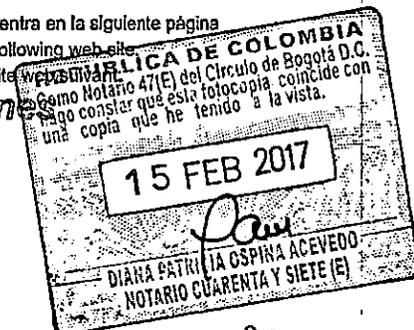
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site

www.cancilleria.gov.co/legalizacion



ESPACIO EN BLANCO



Don Javier Antonio Suárez Sabugal, en mi calidad de Gerente General y representante legal de "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.", ambos domiciliados en Avenida Vitacura 2939, oficina 1801, comuna de Las Condes, Santiago de Chile; y Don Carlos Etcheverry Montenegro, en su calidad de representante de la empresa auditora Ernst&Young –auditora de Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.–, ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5435, Piso 18, comuna de Las Condes, Santiago de Chile,

CERTIFICAMOS:

PRIMERO: Que a fecha de la presente certificación "Sacyr Concesiones Chile, S.A.", dependiente y controlada por "Sacyr Concesiones, S.L.U", es titular de 17.100 acciones, representativas del 60% del capital social de la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto, S.A." (en adelante la "Concesionaria"), es titular del Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada: "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera", (en adelante la "Concesión") en la República de Chile, que le fue adjudicado a la Concesionaria mediante el Decreto Supremo de Adjudicación No. 14 del 8 de enero de 2009 del Ministerio de Obras Públicas de Chile, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2009.

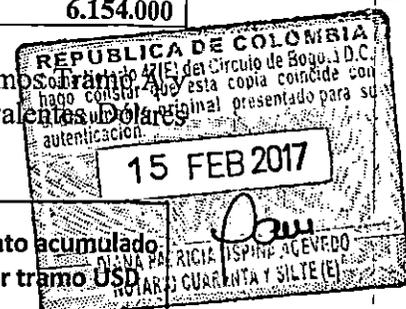
SEGUNDO: Que a 24 de diciembre de 2009, "Sacyr Concesiones Chile S.A." era titular de 28.495 acciones, equivalentes a 99.9825% del capital social de la Concesionaria.

TERCERO: Que el 24 de diciembre de 2009, la Concesionaria firmó con las entidades bancarias Banco del Estado de Chile (como Banco Agente) y Corpbanca (los "Bancos") un Convenio de Financiamiento a largo plazo por un importe total de 6.154.000 Unidades de Fomento con la siguiente distribución:

	IMPORTES U.F.
Tramo A - Préstamo Senior a largo plazo	5.070.000
Tramo B - Línea de crédito revolving para la financiación del IVA	500.000
Tramo C - Línea de crédito para la emisión de boletas de garantía	584.000
TOTAL	6.154.000

CUARTO: Que los valores y las fechas de los desembolsos de los préstamos **Tramo A** y **Tramo B** fueron los siguientes expresados en Pesos Chilenos y sus equivalentes en Dólares USA a tipo de cambio PESO/USD: 508,75:

Fecha	Tramo	Monto Pesos Chilenos	Monto USD	Total acumulado por tramo Pesos Chilenos	Monto acumulado por tramo USD
26/02/2010	A	3.746.261.402	7.363.659	3.746.261.402	7.363.659
	B	934.586.968	1.837.026	934.586.968	1.837.026



CEM

173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

ESPACIO EN BLANCO



27/07/2010	A	2.096.856.922	4.121.586	5.843.118.324	11.485.245
	B	649.005.844	1.275.687	1.583.592.812	3.112.713
30/08/2010	A	7.659.735.684	15.055.992	13.502.854.008	26.541.236
	B	1.368.621.776	2.690.166	2.952.214.588	5.802.879
28/09/2010	A	9.542.219.034	18.756.204	23.045.073.042	45.297.441
	B	1.713.676.354	3.368.406	4.665.890.942	9.171.284
28/10/2010	A	8.806.246.862	17.309.576	31.851.319.904	62.607.017
	B	2.074.883.330	4.078.395	6.740.774.272	13.249.679
29/11/2010	A	9.441.295.990	18.557.830	41.292.615.894	81.164.847
	B	0	0	6.740.774.272	13.249.679
16/12/2010	A	9.885.275.516	19.430.517	51.177.891.410	100.595.364
	B	1.706.743.712	3.354.779	8.447.517.984	16.604.458
26/01/2011	A	11.271.601.272	22.155.482	62.449.492.682	122.750.846
	B	1.783.636.000	3.505.918	10.231.153.984	20.110.376
28/02/2011	A	8.095.082.710	15.911.710	70.544.575.392	138.662.556
	B	1.456.000.000	2.861.916	11.687.153.984	22.972.293
28/03/2011	A	6.998.163.758	13.755.604	77.542.739.150	152.418.160
	B	1.304.132.166	2.563.405	12.991.286.150	25.535.698
27/04/2011	A	6.344.743.912	12.471.241	83.887.483.062	164.889.402
	B	1.159.319.560	2.278.761	14.150.605.710	27.814.458
26/05/2011	A	6.150.584.546	12.089.601	90.038.067.608	176.979.003
	B	1.147.820.342	2.256.158	15.298.426.052	30.070.616
28/06/2011	A	4.418.512.628	8.685.037	94.456.580.236	185.664.040
	B	947.186.318	1.861.791	16.245.612.370	31.932.408
27/07/2011	A	2.857.951.414	5.617.595	97.314.531.650	191.281.635
	B	635.035.992	1.248.228	16.880.648.362	33.180.636
29/08/2011	A	3.943.915.054	7.752.167	101.258.446.704	199.033.802
	B	721.410.688	1.418.006	17.602.059.050	34.598.642
28/09/2011	A	4.838.670.728	9.510.901	106.097.117.432	208.544.703
	B	888.819.734	1.747.066	18.490.878.784	36.345.708
27/10/2011	A	3.245.000.000	6.378.378	109.342.117.432	214.923.081
	B	603.956.128	1.187.137	19.094.834.912	37.532.845

QUINTO: Que los recursos del Préstamo Senior fueron utilizados por la Concesionaria para la financiación de la construcción de las obras civiles de la Concesión de los intereses intercalarios capitalizados, los costes y gastos asociados al cierre financiero; los impuestos de Timbre y Estampillas, las comisiones de los Bancos y otros gastos de ejecución.

Los recursos de la línea de crédito IVA fueron utilizados para la financiación del Impuesto al Valor Agregado que se originó con motivo de la construcción de la obra descrita



CEM

39

ESPACIO EN BLANCO

NO. 18
1978



Los recursos del tramo C han sido destinados a la entrega de la Garantía de Construcción y a la Garantía de Explotación establecidas en el Contrato de Concesión.

SEXTO: Que a 27 de junio de 2012, "Sacyr Concesiones Chile S.A." era titular de 17.100 acciones, equivalentes a 60% del capital social de la Concesionaria.

SÉPTIMO: Que el 27 de junio de 2012 la Concesionaria firmó con los Bancos un Contrato de Reprogramación de Convenio de Financiamiento y Mutuo, destinado a (i) la reprogramación a largo plazo del principal e intereses capitalizados del Tramo A realmente desembolsados del crédito original, y (ii) a otorgar un nuevo préstamo a largo plazo adicional de 23.758.728.000 Pesos (equivalentes a 46.961.942 USD; cambio Peso/USD en la fecha: 508,84) denominado Tramo D.

OCTAVO: Que dicho Tramo D se desembolsó en su totalidad el mismo día de la firma del contrato, esto es, el 27 de junio de 2012.

NOVENO: Que el valor total desembolsado producto del Convenio de Financiamiento descrito en la cláusula cuarta precedente y del Contrato de Reprogramación de Convenio de Financiamiento y Mutuo de la cláusula séptima, es de \$ 152.195.680.344 Pesos Chilenos (equivalentes a 299.147.868 USD), que han sido destinados exclusivamente por la Concesionaria para el financiamiento del Contrato de Concesión, desglosado de la siguiente manera:

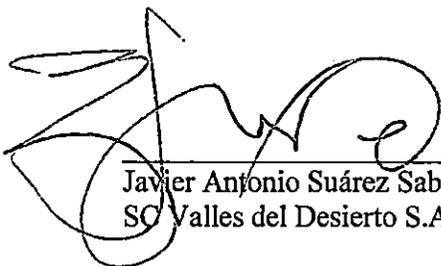
Tramo	IMPORTES PESOS CHILENOS	IMPORTES USD	Fecha del cambio/Cambio
A	109.342.117.432	214.923.081	24/12/2009 - 508,75 Peso Chileno/USD
B	19.094.834.912	37.532.845	24/12/2009 - 508,75 Peso Chileno/USD
D	23.758.728.000	46.691.942	27/06/2012 - 508,84 Peso Chileno/USD
	152.195.680.344	299.147.868	

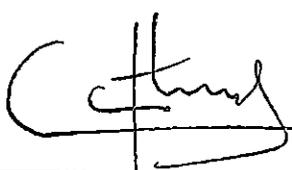
Lo que certificamos a petición de "Sacyr Concesiones, S.L.U." para que surta efecto donde proceda, en Santiago a 21 de marzo de dos mil trece.

La personería de don Javier Antonio Suárez Sabugal para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A. consta de escritura pública de fecha 13 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio N° 2357-2013.

La personería de don Carlos Etcheverry Montenegro para actuar en nombre y representación de Ernst&Young consta de escritura pública de fecha 5 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio N° 12347-12.

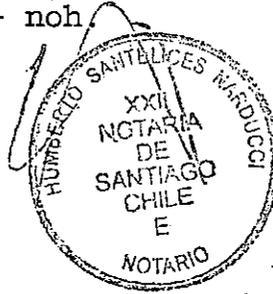



 Javier Antonio Suárez Sabugal
 SC Valles del Desierto S.A.


 Carlos Etcheverry Montenegro
 Ernst&Young

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mi en el anverso don **Carlos Enrique Etcheverry Montenegro**, cédula nacional de identidad N°10.587.420-0, en representación de **"ERNST & YOUNG"**, RUT N°77.802.430-6.- Santiago, 21 de Marzo de 2013.- noh.



Firmó ante mi en el anverso don **Javier Antonio Suárez Sabugal**, cédula nacional de identidad N°10.015.878-7, en representación de **"SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A."**, RUT N°76.054.764-6. - Santiago, 22 de Marzo de 2013.- noh.



Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don (ña) Javier Antonio Suárez Sabugal

Santiago, 27 MAR 2013

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial de Legalizaciones

de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor [Signature]



ARMANDO PARRA CASTILLO
 Oficial de Legalizaciones
 27 MAR 2013



PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 15
 FONDO ROTATORIO US\$ 10
 CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
 Santiago de Chile 1 ABR. 2013 N° 1494
 El suscrito Consul General de Colombia, CERTIFICA
 que el Señor Armando Parra Castillo que autoriza al
 presente documento ejercía legalmente en la fecha allí expresada
 las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
 DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
 aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos
 oficiales.
 El Consul no asume responsabilidad alguna por el contenido del
 documento.
 ADELA MARIA MAESTRE CUELLO
 Consul General de Colombia





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 4/10/2013 13:12:57 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

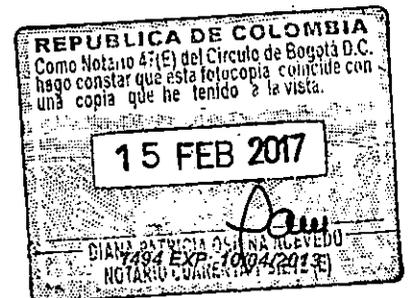
No: LNEK1312492249
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ARMANDO PARRA CASTILLO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100184320010002



Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



41

ESPACIO EN BLANCO

Legalización
consular

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 2807

PAGO IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 15
FONDO ROTATORIO
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 02 ABR 2013 N°
El suscrito Consul General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor Ricardo Rojas que autoriza al
presente documento ejerce legalmente en la fecha allí expresada
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE R.E.E. DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.
El Consul no asume responsabilidad alguna por el contenido del
documento.
ADELAMARCA MAESTRE CUELLO
Consul General de Colombia



**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

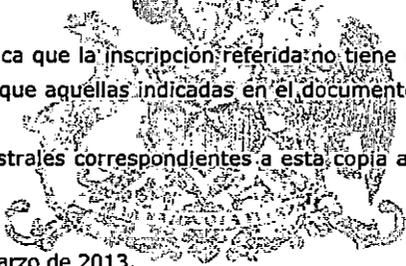
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.", y que rola a fojas 17309 número 11598 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 25 de marzo de 2013.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de marzo de 2013.



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

2. ABR 2013

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Ricardo Rojas
Santiago - 2 ABR 2013
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial Subrogado de Legalizaciones



REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.

15 FEB 2017

DIANA PATRICIA CALACEVEDO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)



Código de verificación: 6f1084-0
www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°17.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

VERIFICADA AUTENTICIDAD
DOCUMENTO ELECTRÓNICO
SANTIAGO, 01 ABR 2013 101



42

MV N°11598 ESTATUTOS SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A. Rep: 12241 C: 3635043

Table with 30 rows containing legal text: Santiago, dieciséis de Abril del año dos mil nueve.- A requerimiento de don Juan Facuse, procedo a inscribir lo siguiente: HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Santiago, Avenida El Bosque Norte...

Prueba Especial de Autenticidad de Obras Públicas

En escritura de fecha 28 mayo 2009, ante el Notario Filiberto Jara C., la sociedad del contrato, debidamente representada, constituyó prueba especial de concesión de obra pública de 1º grado, en favor de Banco al Norte de Chile, S.A. y se obliga a no transigir ni constituir prueba en otro que reúna estos requisitos...

Santiago 15 junio 2009. - Se amplía la nota presentada anulando que le pruebe a que ella se refiere en sus...

REPUBLICA DE COLOMBIA Como Notario (E) del Circuito de Bogotá D.C. La presente fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista.

15 FEB 2017

DIANA PATRICIA OCHOA VEVEDO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

VERIFICADA AUTENTICIDAD DOCUMENTO ELECTRONICO SANTIAGO, 07 ABR 2017

Notario Humberto San Telices

COMPTON PERMANENT

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Ciudad de Santiago, sin perjuicio oficinas,
1 filiales, agencias o sucursales que pueda
2 establecer otros lugares dentro y fuera país.
3 Duración: treinta y siete años. Capital: veintiocho
4 mil quinientos millones de pesos dividido en
5 veintiocho mil quinientas acciones nominativas y
6 sin valor nominal, que se suscribe y paga de la
7 siguiente forma: uno) Itinere Chile S.A. suscribe
8 veintiocho mil cuatrocientas noventa y cinco
9 acciones, representativas del noventa y nueve coma
10 nueve ocho dos cinco por ciento capital social, y
11 paga acto escritura siete mil ciento veinte
12 acciones en dinero efectivo, con siete mil ciento
13 veinte millones de pesos; quedando pendientes de
14 pago veintiún mil trescientas setenta y cinco
15 acciones; dos) ENA Infraestructuras, S.A. Agencia
16 en Chile suscribe cinco acciones, representativas
17 del cero coma cero uno siete cinco por ciento
18 capital social, y paga acto escritura cinco
19 acciones en dinero efectivo, con cinco millones de
20 pesos. Consecuencia, capital social queda suscrito
21 y pagado por los accionistas como sigue: Quedan
22 suscritas veintiocho mil quinientas acciones
23 correspondientes al cien por ciento acciones
24 sociedad, y pagadas acto escritura en dinero
25 efectivo por los accionistas la cantidad de siete
26 mil ciento veinticinco acciones con siete mil
27 ciento veinticinco millones de pesos,
28 representativas del veinticinco por ciento capital
29 social; saldo del capital inicial deberá ser pagado
30

trial del 2009. Santia
go. fecha ht-empres- -

SR.
Presidencia Especial
de Conservación
de Obras
Públicas
Por escritura
de fecha 24
de noviembre
del 2009 don-
dada en la
rolación de
Felix Juan
C. Ospina
a fs 28^o 2
del 2010 en
el Reg. de
de Prenda.
y subsecuente
a fs 17^o 1
año 2010
en el Registro
de Prenda
con el
Prenda
de Prenda
constituido

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
debo constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.
15 FEB 2017
DIANA PATRICIA OSPINA ALFARO
NOTARIO CUARENTA

VERIFICADA AUTENTICIDAD
DOCUMENTO ELECTRONICO
3.4 CANILLAS
SANTIAGO, 01 ABR 2013 10:43

NOTARÍA
DE SANTIAGO
Página 3 de 4

ESPACIO BLANCO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 17310

*parece copia
del conservador
de bienes raíces
Bogotá, 12
Abril de 10.*
[Signature]

en efectivo, en el plazo máximo doce meses, contado

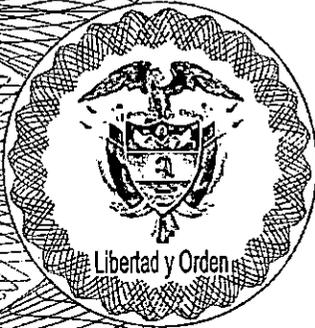
1	desde	fecha	escritura	pública	constitución
2	Sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura				
3	extractada. Santiago, quince de Abril de dos mil				
4	nueve.- Hay firma ilegible.- El extracto queda				
5	agregado al final del bimestre de Comercio en curso.				
6	<i>[Signature]</i>				
7					
8					

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 4771 de Ciro. en Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido a la
vista.
15 FEB 2017
DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46)

VERIFICADA AUTENTICIDAD
DOCUMENTO ELECTRÓNICO
A LA CASILLAS.
SANTIAGO, 01 ABR 2018



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 4/10/2013 13:12:59 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

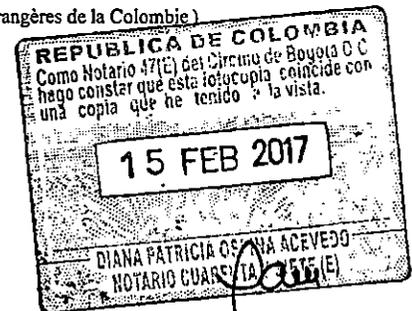
No: LNEK13125641218
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: MIGUEL REYES V
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100184320010002



EXP: 10/04/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



ESTRUC - JUNCO



PROTOCOLIZACIÓN

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N° 1531, según anotación N° 566-2017 del Repertorio de Instrumentos Públicos de esta fecha.- Santiago, 17 ENE 2017

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



ESPACIO BLANCO

OT 126274

Protocolizado con esta fecha bajo el N° 183-17.
según anotación N° 566-2017 de hoy, del
Repertorio de Instrumentos Públicos.
Santiago, 17 ENE. 2017

Ministerio de Obras Públicas
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente



Obra Pública Fiscal "Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar - Caldera"

MAT: Certificado de Acreditación de experiencia Técnica - VCAL
REF: Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar - Caldera"

Yo, Gonzalo Solis Pacheco Inspector Fiscal de Explotación del contrato en cuestión, en nombre y representación de Ministerio de Obras Públicas para el contrato antes señalado.

Certifico que:

Primero: Que "Concesiones Viales Andinas S.p.A.", dependiente de "Sacyr Concesiones Chile S.A.", es titular de 17.100 acciones, representativas del 60% del capital social de la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A.". A su vez, el "Fondo de Inversión BTG PACTUAL Infraestructura" representa el 40% del capital social de la sociedad Concesionaria.

Segundo: Que la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." es titular del Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada: "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar- Caldera", adjudicada mediante Decreto Supremo de Adjudicación No 14, de fecha 08 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2009. Con un importe de inversión materializado sin Impuesto de Valor Agregado de 6.288.256,25 UF que corresponden a 294.753.729 USD a la fecha de puesta en servicio definitiva.

Tercero: Que las principales obligaciones de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A. establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión antes singularizado, son las siguientes:

La sociedad deberá tener por objeto exclusivo la ejecución, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Durante la etapa de construcción, la Sociedad Concesionaria estuvo obligada a realizar obras de mejoramiento y de reposición de las calzadas existentes, ampliación y construcción de segundas calzadas, construcción de Intersecciones a desnivel y de Intersecciones a nivel reguladas, construcción de calles de servicio y de puntos de retomo a nivel, mejoramiento de los sistemas de saneamiento y drenaje, Implementación de elementos de control y seguridad vial del camino, iluminación, paisajismo, estructuras de atraveso peatonal y vehicular y un puente construido por volados sucesivos que salva una luz central de 116m en el sector de Huasco, cierros laterales y una red de teléfonos de emergencia, entre otras obras.

El proyecto se emplaza en la III Región de Atacama, Chile, abarcando las comunas de Vallenar, Copiapó y Caldera y se subdivide en los siguientes tramos:



17
07:
88

48

9

ESPACIO EN BLANCO

Tramo 1: Vallenar a Inicio del By Pass a Copiapó abarca una longitud de 123,4 Km, comenzando en el acceso Sur a la ciudad de Vallenar (km 660.000), y se empalma con el Inicio del By Pass a Copiapó en Km 783.402.

Tramo 2: Fin By Pass a Copiapó a Caldera abarca una longitud de 64,6 Km, se inicia en el Km 824.100 y termina al Norte de la ciudad de Caldera en el acceso a playa Ramada en Km 888.700.

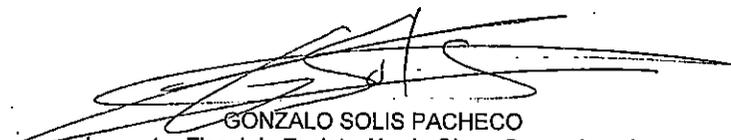
Tramo 3: Fin By Pass a Copiapó: Une a los tramos 1 y 2 de aproximadamente 33 km en donde solo se contempla la conservación y explotación de las obras realizadas por la Dirección de vialidad.

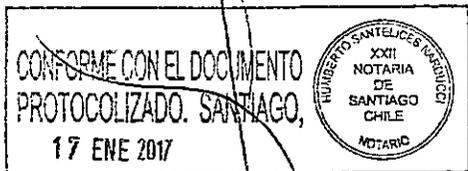
Tramo 4: Acceso Bahía Inglesa: Sólo conservación y explotación del camino que accede al balneario Bahía Inglesa (6 Km).

Durante la etapa de operación, la Sociedad Concesionaria es responsable de la conservación de las obras y operación de la concesión en relación al servicio a los usuarios, cobro de peajes, postes SOS, mediciones de flujos, iluminación, áreas de servicio, vigilancia, labores administrativas, etc. Todo lo anterior para el seguimiento del estado de todas las obras de la concesión. Este contrato contempla la conservación rutinaria, periódica y diferida de las obras, la prestación de servicios de gestión y recaudación de peajes, prestación de los servicios obligatorios de la concesión, como lo son las áreas de atención de emergencias, aparcamientos y plaza de pesaje. También esta concesionaria es la responsable de mantener y operar un centro de control para la asistencia y atención al cliente. En general, este contrato provee todos los servicios necesarios para brindar el nivel de servicio óptimo exigido por el Ministerio de Obras Públicas, según los estándares definidos en los numerales 1.10 y siguientes del Contrato de Concesión.

CUARTO: Que la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones derivadas del Contrato y se certifica que el contrato de concesión no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, estando plenamente vigente a la fecha.

QUINTO: Lo que certifico a petición de la "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." para que surta efecto donde proceda, en Santiago a 16 de enero de dos mil diecisiete.


GONZALO SOLIS PACHECO
Inspector Fiscal de Explotación de Obras Concesionadas
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



CELIA ROSSETTI DE LLIC
Notario Suplente



AMERICA EN AMIGO



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País Country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		GERMAN MARCELO ROUSSEAU DEL RIO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		22° NOTARIA DE SANTIAGO HUMBERTO SANTELICES	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	20-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC103096		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

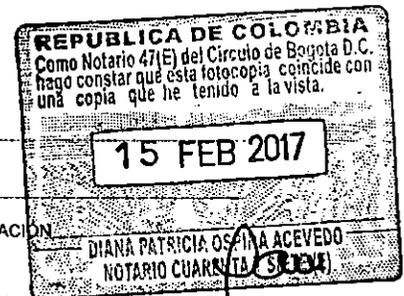
INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACION
serie / other
folio / série / autre



VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC103096]
Fecha Emisión [20-01-2017]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	C7A7AD0631
---	------------



ESPAÑOL Y BLANCO

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 1,5
FONDO ROTATORIO
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 06 MAR. 2013
El suscrito Consul General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor **VICTOR TRINVERSO MUÑOZ** que antea de
este documento ejerció legalmente en la fecha allí expresada
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DE INTERIORE DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
aparece como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.
El presente documento es responsable de la autenticidad de los datos
que en él se contiene.
Santiago de Chile, 06 de Marzo de 2013
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA EN SANTIAGO DE CHILE

Página 6 (10602)
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Juez Presidente.

Corte de Apelaciones de San Miguel, 15° Juzgado de Garantía de Santiago.- Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Actas, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Patricio Alexis Arizaga Quinzán.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Juzgado de Garantía de Pucú Alto.- Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Actas, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Alejandro Andrés Muñoz Sánchez.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Bernardo.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencias, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Ana Carolina Arenas Moneo.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, 10° Juzgado de Garantía de Santiago.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar - Auxiliar de Servicios, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don David Esteban Nilo López.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Melipilla.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Matilde de las Mercedes Fuentes González.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Familia de San Fernando.- Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Pablo Bustamante Galz.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca, Juzgado de Familia de Parí.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Carmen Gloria Reyes Urbina.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca, Juzgado de Garantía de Linares.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Johana de Lourdes Navarro Norambuena.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Punta Arenas.- Prorrégase llamado a concurso por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Recepcionista Judicial de Natales, perteneciente a la Segunda Categoría, Quinta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por promoción de don Carolina Vázquez Mora.
Rol Administrativo N° 87-2009.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Íris Fernández Soto, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Punta Arenas.- Prorrégase llamado a concurso por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Defensor Público de Punta Arenas, perteneciente a la Primera Categoría, Primera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia voluntaria de don René Bobadilla López.
Rol Administrativo N° 88-2009.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Íris Fernández Soto, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Punta Arenas, Juzgado de Familia de Punta Arenas.- Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Jorge Eduardo Santibáñez Pailleguella.
Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.
Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.
Administrador de Tribunal.

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMpendio DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMpendio DE NORMAS FINANCIERAS AL 24 DE DICIEMBRE DE 2009

Tipos de Cambio % (N° del C.M.C.F.)	Paridad (Reservas US\$)
DOLAR EE.UU. *	508,75 1,000000
DOLAR CANADA	485,73 1,047400
DOLAR AUSTRALIA	448,16 1,135200
DOLAR NEZELANDES	358,98 1,417200
LIBRA ESTERLINA	812,18 0,626400
YEN JAPONES	5,56 91,500000
FRANCO SUIZO	490,27 1,037700
CORONA DANESA	93,10 5,185500
CORONA NORUEGA	87,43 5,819000
CORONA SUECA	70,08 7,255700
YUAN	74,51 6,328300
EURO	738,12 0,696800
DEG	734,02 0,640700

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de diciembre de 2009.- Juan Esteban Larval Zaldívar, Ministro de Fc (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMpendio DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar australiano" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$634,50 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de diciembre de 2009.

Santiago, 23 de diciembre de 2009.- Juan Esteban Larval Zaldívar, Ministro de Fc (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 20.906 de 9 de noviembre de 2009, se publicó el Decreto N° 2.371 de 2009, que aprueba la Promulga Modificación del Plan Regulador Comunal, con el error que se indica a continuación: en la quinta, primera columna, donde dice "MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" debe decir "MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA".
"RECTIFICA DECRETO N° 2.371 DE 2009, QUE PROMULGA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL..."
Santiago, 15 de febrero de 2013
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PROMULGA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL...
Núm. 2.371 exten.- San Miguel, 15 de diciembre de 2009.- Vistos:

1. Decreto exten N° 2.401, de 16 de noviembre de 2009, que aprueba la Promulga Modificación del Plan Regulador Comunal de la Municipalidad de Lo Barnechea, con el error que se indica a continuación: en la quinta, primera columna, donde dice "MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" debe decir "MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA".
"RECTIFICA DECRETO N° 2.401 DE 2009, QUE PROMULGA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL..."
Santiago, 15 de febrero de 2013
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PROMULGA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL...
Núm. 2.371 exten.- San Miguel, 15 de diciembre de 2009.- Vistos:

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) **VICTOR TRINVERSO MUÑOZ**
Santiago, 28 FEB 2013
VICTOR TRINVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

Certifico, que la presente fotocopia está conforme con el documento que tuvo a la vista en Santiago, Chile, el día 25 FEB 2013
GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaría Santiago

15 FEB 2017
GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
DIANA PATRICIA SANCHEZ ACEVEDO
BOLETO CUARETA Y SIETE (E)

ESPACIO BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du socau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
 (At: - À:)

El: 4/10/2013 13:12:59 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

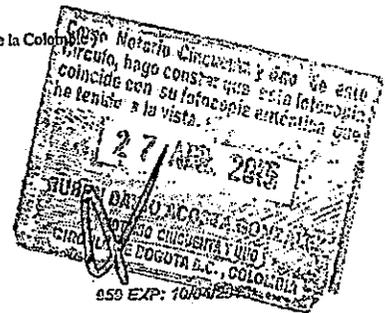
No: LNEK13125156819
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ARMANDO PARRA CASTILLO
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

01304180184320010002



Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur la site web suivant:

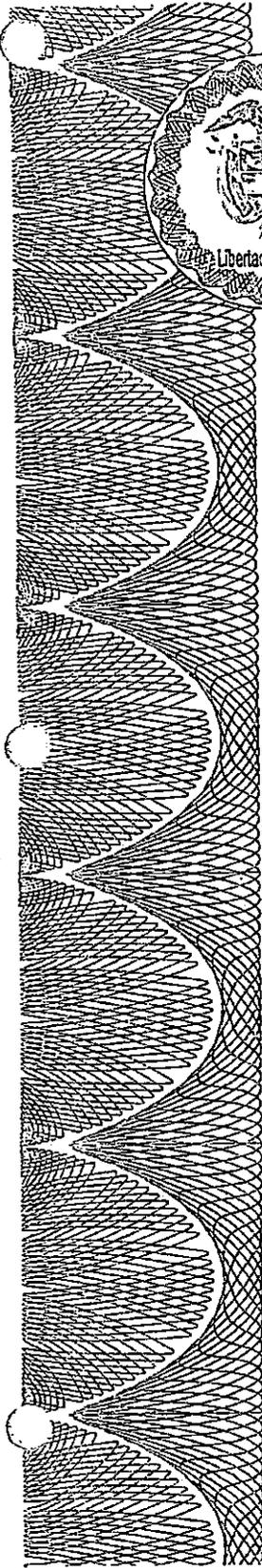
www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



52

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL GENERAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
 (At - À:)

El: 4/10/2013 13:13:02 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

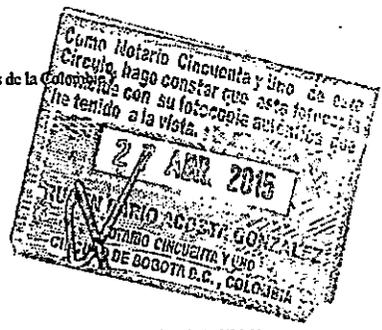
No: LNEK13125620937
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ARMANDO PARRA CASTILLO
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100184320010002



040 EXP: 10/04/2013

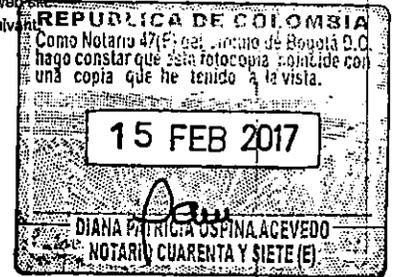
Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



ESPACIO EN BLANCO

VJVE-APP-IPB-001-2016
ANEXO 10A
PATRIMONIO NETO DEL INTEGRANTE DEL OFERENTE

Nombre del OFERENTE SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS
 Nombre del(los) Integrante(s) que acredita(n) _____

Indicadores (2)

Activo Total	\$	3.050.770.940.592,02
Pasivo Total	\$	921.439.793.770,40
Patrimonio Neto = Activo Total - Pasivo Total	\$	2.129.331.147.222,53

Fecha de corte de los Estados Financieros _____ 31-dic-15

Para OFERENTES colombianos o miembros colombianos de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 De la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación.

Para OFERENTES Extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los contadores y/o auditores abajo firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condición de contador o auditor conforme a la jurisdicción de origen del OFERENTE o miembro extranjero de la Estructura Plural; y (ii) tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad pública que agremia a los contadores o auditores en la jurisdicción de origen del OFERENTE o miembro extranjero de la Estructura Plural / declaramos que en la jurisdicción de origen del OFERENTE o miembro extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que agremie a los contadores y auditores).

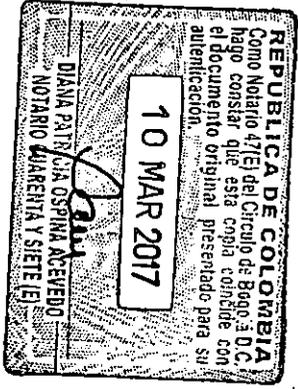
El suscrito Representante Legal del OFERENTE o miembro extranjero de la Estructura Plural declaro que (el contador/vicepresidente financiero o equivalente) que suscribe el presente anexo es un empleado de la sociedad que represento.

Firma _____
 Nombre RAFAEL GOMEZ DEL RIO SANZ HERNAZ
 Identificación Pasaporte No BD016556
 Cargo Representante Legal de Sacyr Concesiones S.L. matriz de Sacyr Concesiones Colombia SAS

Firma _____
 Nombre FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL MALLALAIN
 Identificación DNI: 107252598P
 Cargo Contador Sacyr Concesiones SL

Firma _____
 Nombre RODRIGO JIMENEZ ALFARO
 Identificación Pasaporte No AAE185945
 Cargo Revisor Fiscal, Auditor, Vicepresidente Financiero o equivalente del Miembro del OFERENTE

Ver instrucciones de diligenciamiento
 Notas:
 (1) Para estructuras Plurales corresponde los indicadores de cada miembro.
 (2) Según Estados Financieros según lo indicado en el Pliego de condiciones
 Las cifras deben ser: convertidas a Pesos Constantes de 31 de Diciembre de 2015, de acuerdo con el Pliego de condiciones.



55

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD RESIDENCIA EN LA MISMA, -----

DOY FE: De que las firmas puestas al pie del presente documento son las pertenecientes a DON RAFAEL GÓMEZ DEL RÍO SANZ-HERNANZ con D.N.I./N.I.F. 02857891-A, a DON FERNANDO RODRÍGUEZ-AVIAL VILLALAÍN, con D.N.I./N.I.F. 07252598-P y a DON RODRIGO JIMÉNEZ-ALFARO LARRAZABAL, con D.N.I./N.I.F. 52993589-W, quienes en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 766 de mi protocolo, han declarado que las firmas aquí legitimadas son las suyas, que conocen el contenido del documento cuyas firmas aquí se legitiman y quieren que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras. -----

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 171.-----
Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de un folio que sello con el de mi notaria. -----

Madrid, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

NOTARIA DE Fco.
Nihil Prius Fide
MADRID

0,15
€ SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Nihil Prius Fide
A022130203

NOTARIA DE Fco.
Nihil Prius Fide
PIERA
MADRID



Handwritten signature and scribbles

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notario 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación.
10 MAR 2017
Dña PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

DA2875570

02/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 01/03/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 2 de Marzo de 2017
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 014108
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Segismundo Álvarez
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



AMERICAN BANK

DF4827995

308

08/201



Building a better working world



Ernst & Young, S.L.
Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid



Tel: 91 525 12 34
Fax: 91 525 12 35
ey.com

D. Fernando Rodríguez-Avial Villalaín
SACYR CONCESIONES, S.L.U
Paseo de la Castellana, 83-85
28046 - Madrid

27 de enero de 2017

Muy Sr. nuestro:

Les confirmamos que Ernst & Young, S.L., no puede firmar el anexo 10 del proyecto de Asociación Público Privada consistente en: Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato. (Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016), facilitado por la Dirección de Sacyr Concesiones, S.L (Sociedad Unipersonal), debido a que la normativa local española no permite al auditor de cuentas la emisión de este tipo de certificados.

Atentamente,

Francisco Fernández Romero
Socio responsable de la auditoría
de Sacyr Concesiones, S.L.U



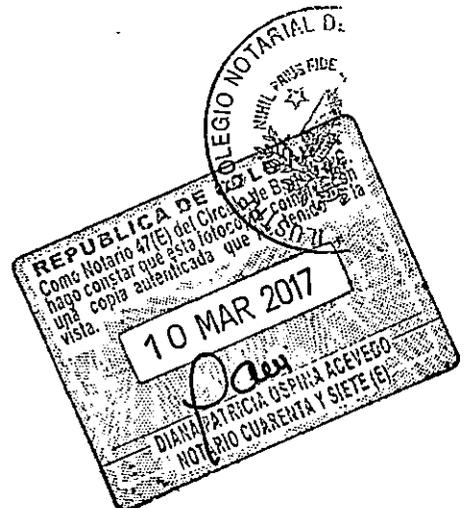
57



YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRIGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, en ella residente.

DOY FE: De que la presente fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

Madrid, a 30 ENE 2017



DA2169386



02/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 30/01/2017.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 31 de Enero de 2017
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 006569
Nº / sous nº

9. Sello/timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:

10. Firma: Signature: Signature:



Don Ignacio Solís Villa
Firma delegada del Decano

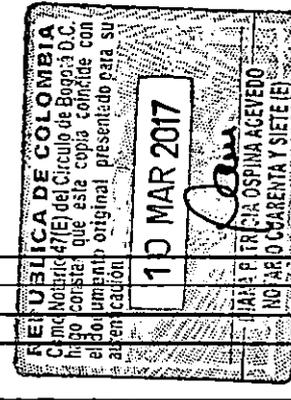


ESPACIO EN BLANCO

VJ-VE-APP-IPB-001-2016
 ANEXO 10D
 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO DEL OFERENTE
 (Para OFERENTE Individual)

Nombre del OFERENTE

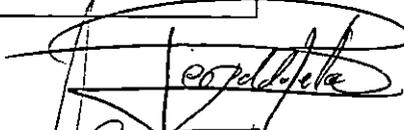
SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS



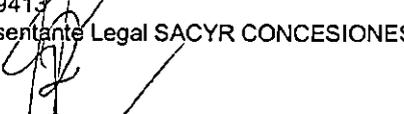
Pasivo Total (1)	921.439.793.770
Activo Total (2)	3.050.770.940.993
Índice de Endeudamiento del OFERENTE (3)	0,30

Fecha de corte de los Estados Financieros	31-dic-15
---	-----------

Firma
 Nombre
 Identificación
 Cargo


 LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
 CE 279413
 Representante Legal SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS

Firma
 Nombre
 Identificación
 Cargo


 RAFAEL GÓMEZ DEL RÍO SANZ-HERNAZ
 Pasaporte No. BD015556
 Miembro de Junta Directiva Legal SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS

Notas:

- (1) Pasivo total del OFERENTE. Debe coincidir con lo reportado en el anexo 10A
- (1) Activo total del OFERENTE. Debe coincidir con lo reportado en el anexo 10A
- (3) Índice de Endeudamiento total del OFERENTE, calculado mediante la división Pasivo Total entre el Activo Total. Este valor deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo. Ver Pliego de condiciones.

59

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD EN RESIDENCIA EN LA MISMA, -----

DOY FE: De que la firma puesta al pie del presente documento es la perteneciente a DON RAFAEL GÓMEZ DEL RÍO SANZ-HERNANZ, con D.N.I./N.I.F. 02857891-A, quien en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 767 de mi protocolo, ha declarado que la firma aquí legitimada es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras. -----

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 172. -----
Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de un folio que sello con el de mi notaria. -----
Madrid, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

NOTARIA DE FCO.
NIHI
PRIUS
FIDE
MADRID

0,15
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHI PRIUS FIDE
A03213020



0224842847

[Handwritten signature]



DA2875571

02/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 01/03/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 2 de Marzo de 2017
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 014109
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



0226848160

Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

COMPTON TELEPHONE

**ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA**

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por D. Leopoldo José Pellón Revuelta y por el miembro de Junta Directiva, D. Rafael Gómez del Rio Sanz-Hernaz, en adelante el "Integrante".

CONSIDERANDO

a) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones, *"Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Oferta las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales"*.

b) Que dentro del Pliego de Condiciones se encuentran definida la figura de Estructura Plural como *"el Oferente conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Oferta de forma conjunta bajo la presente Licitación Pública"*.

c) Que de conformidad con lo expresado en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2), el siguiente Integrante como Oferente Individual asume la calidad de Líder:

1) SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS

Que mediante Resolución No. 1717 del 18 de noviembre de 2016 la ANI abrió la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

e) Que el Oferente Individual presentará Oferta en la Licitación Pública abierta por la ANI.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas de la Licitación Pública o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

El Integrante del Oferente Individual establece en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dicho Integrante en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación del Integrante del Oferente en la Licitación Pública.

3. Constitución del SPV

El Integrante del Oferente se obliga, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV

4.1. Los Integrantes que hubieren sido Líderes durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima.

4.2. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones y/o el presente Acuerdo, los Integrantes del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes.

4.3. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos –en dichos porcentajes mínimos– en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los Integrantes del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

4.4. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

5.1. Los Integrantes del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.

5.2. Los Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al

Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.
Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A Sacyr Concesiones Colombia SAS
Atn. Leopoldo José Pellón Revuelta
Calle 97 No 23 – 60 piso 8
Bogotá

Con copia al SPV:
Atn. Leopoldo José Pellón Revuelta
Calle 97 No 23 – 60 piso 8
Bogotá

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de Conflictos

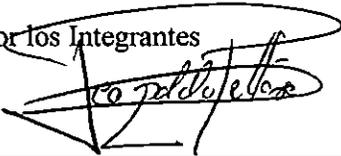
Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo, contenida en el Capítulo XV de la Parte General del Contrato de Concesión.

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.

Por los Integrantes



Leopoldo José Pellón Revuelta
Representante Legal
Sacyr Concesiones Colombia SAS

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

**ANEXO 3
ACUERDO DE GARANTÍA**

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

a. La sociedad SACYR CONCESIONES SL, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid y representada por D. Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz

O, en todo caso;

b. La sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá y representada por D. Leopoldo José Pellón Revuelta.

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirá SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS.

1. Objeto del Acuerdo

Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

(i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará “Obligaciones Garantizadas”.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que los Garante deban honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el



Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

SACYR CONCESIONES SL

4.1. Existencia: El Garante es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del Reino de España, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: D. Rafael Gomez del Rio Sanz-Hernanz cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo.

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS

4.1. Existencia: El Garante es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: D. Leopoldo José Pellón Revuelta como Representante Legal, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo.

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.



El presente folio es el 2 de un total de 4 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 170 del Libro Indicador.



4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley Colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Luis Fernando Andrade Moreno
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. Al Garante

7.2.1. Sacyr Concesiones SL
Atn. Rafael Gomez del Rio Sanz-Hernanz
Paseo de la Castellana, 83-85
28046 Madrid - España

7.2.2. Sacyr Concesiones Colombia SAS
Atn. Leopoldo José Pellón Revuelta
Calle 97 No 23-60 piso 8
Bogotá - Colombia



El presente folio es el 3 de un total de 4 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 130 del Libro Indicador.



7.3. Al Garantizado

El SPV que se constituya
Atn. Leopoldo José Pellón Revuelta
Calle 97 No 23-60 piso 8
Bogotá - Colombia

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

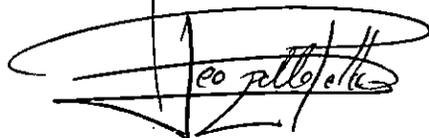
10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Madrid y Bogotá, en las fechas indicadas al pie de cada una de las firmas en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

SACYR CONCESIONES SL
D. Rafael Gomez del Rio Sanz-Hernanz



SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS
D. Leopoldo José Pellón Revuelta

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA, DOY FE: De que la firma puesta al final del precedente documento es la perteneciente a DON RAFAEL GÓMEZ DEL RÍO SANZ-HERNANZ, con D.N.I./N.I.F. 02857891A, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 765 de mi protocolo, ha declarado que la firma aquí legitimada es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.

Asimismo HAGO CONSTAR que el Sr. Gómez Del Río Sanz-Hernanz es Consejero Delegado de la sociedad "SACYR CONCESIONES, S.L.", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana nº 83-85; con N.I.F. B85557213, debidamente constituida bajo las leyes de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 26.132, folio 93, hoja M-471.022, inscripción I; en virtud de su nombramiento, por tiempo indefinido, formalizado mediante decisión del socio único de fecha 8 de octubre de 2015, y de su cargo de Consejero Delegado de la misma designado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad adoptado en su reunión celebrada en igual fecha 8 de octubre de 2015, elevados a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 14 de octubre de 2015, con el número 3.705 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid por la inscripción 44. En esta última escritura además se le delegaron todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, legal y estatutariamente delegables. Examinó dichas escrituras y, bajo mi responsabilidad, declaro que el Sr. Gómez Del Río Sanz-Hernanz está suficientemente capacitado para suscribir el precedente documento.

Además, al final de dicho documento, encima de "SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS.- D. Leopoldo José Pellón Revuelta" y encima de "Por la Agencia Nacional de Infraestructuras" aparecen sendos espacios en blanco.

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 170.

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de cuatro folios que seillo con el de mi notaría.

Madrid, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

0,75
€
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
A012050205



Handwritten signature and scribbles



DA2875569

02/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 01/03/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 2 de Marzo de 2017
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 014107
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature



Don Segismundo Álvarez Royo-Villanaz
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

ESPACIO EN BLANCO

PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia

Bogotá D.C.

El suscrito: Leopoldo José Pellón Revuelta, identificado con Cedula de Extranjería No. 279.413, expedido en Bogotá; domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi condición de representante de Sacyr Concesiones Colombia SAS, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Pliego de Condiciones del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometo con las siguientes declaraciones:

- a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
- d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- f) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta
- g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
- h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

- i) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- j) Actuar con lealtad hacia los demás Oferentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.
- k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.
- m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.
- o) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Licitación Pública.
- p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la ANI ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta DOS (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato
- r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Licitación Pública ni durante la ejecución del Contrato.
- s) No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos de la Licitación.
- t) No contratar ni ofrecer dadas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Licitación Pública.
- u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Licitación Pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Licitación Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, entidad encargada de liderar la construcción de la Política Anticorrupción, el pasado 02 de abril, realizó el lanzamiento oficial del Mecanismos de Denuncias de Alto Nivel “High Level Reporting Mechanism – MLRM”, mecanismo de transparencia recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), como un instrumento clave en el manejo de información y sistema de alertas que permiten prevenir hechos configurativos de corrupción en la administración pública con la participación del sector privado, idea que surgió de desarrollar este mecanismo en un círculo restringido del Consejo General de “power system companies” convocado por el Basel Institute on Governance, y posteriormente se extendió el concepto a otras industrias y países y que la ANI fue seleccionada como piloto mundial para la implementación del mecanismo, me comprometo a abstenerme de utilizar el High Level Reporting Mechanism, con el objeto de obstruir, dilatar o sabotear el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C, entre otras.



Atentamente,

FIRMA:

LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA

Representante Legal Sacyr Concesiones Colombia SAS

C.E No.279.413

ANEXO 7

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 el suscrito Revisor Fiscal de la firma de Revisoría Fiscal ERNTS & YOUNG AUDIT SAS, de la sociedad Sacyr Concesiones Colombia SAS, identificada con NIT No. 900595161-5, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en Bogotá a los 9 días del mes de marzo de 2017.

HAROLD YESID PIRAGAUTA V

Harold Yesid Piragauta Vargas
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 165090-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(Véase mi certificación del 9 de marzo de 2017)

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

153061-T

HAROLD YESID
PIRAGAUTA VARGAS
C.C. 80795218

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

(Firma)

NAURICIO ESPAÑOL LEON 16349



FIRMAR DESTINATARIO 78324

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HAROLD YESID PIRAGAUTA VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80795218 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 153061-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 9 días del mes de Marzo de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **80.795.218**

PIRAGAUTA VARGAS
 APELLIDOS

HAROLD YESID
 NOMBRES

HAROLD YESID PIRAGAUTA
 FIRMA




18-SEP-1984
 FECHA DE NACIMIENTO

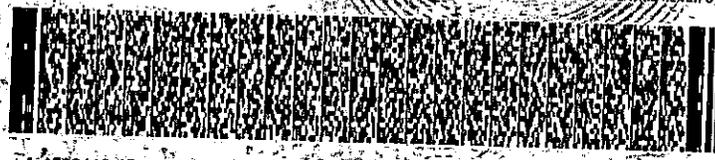
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
 ESTATURA

O+ **M**
 G.S. RH. SEXO

29-OCT-2002 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ RENCIFO LOPEZ



A-1500116-45134613-M-0080795218-20050818 0385005227A 02 168932772

Bogotá 17 de marzo de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

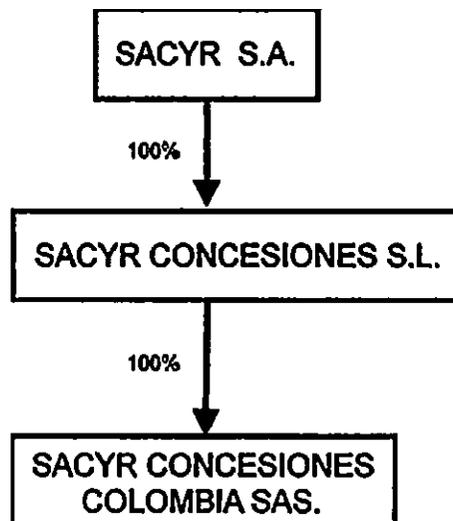
El abajo firmante en representación Sacyr Concesiones Colombia SAS declaro, bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

Capacidad decisoria

- SACYR CONCESIONES SL, sociedad española, en su calidad de única accionista de la sociedad Sacyr Concesiones Colombia SAS.
- SACYR SA, sociedad española, en su calidad de matriz de Sacyr Concesiones SL y Sacyr Concesiones Colombia SAS.

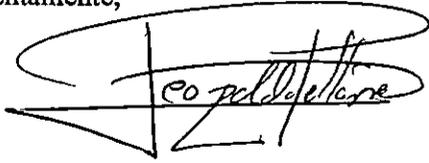
Situación de control

- SACYR SA, sociedad española, cuyo objeto social es la inversión en la Industria de la construcción, concesiones estatales, servicios públicos y sector inmobiliario. Dicha sociedad, en su calidad de matriz, ejerce control directo de Sacyr Concesiones SL y control indirecto de Sacyr Concesiones Colombia SAS a través de la primera.



Así mismo declaro que el origen de los recursos de Sacyr Concesiones Colombia SAS, provienen de las actividades lícitas comerciales enmarcadas dentro de su objeto social.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leopoldo José Pellón Revuelta', enclosed within a large, stylized oval scribble.

LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
CE 279413
Representante Legal
Sacyr Concesiones Colombia SAS

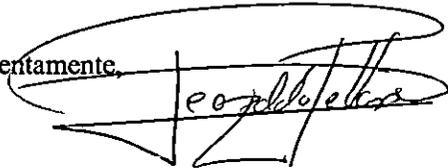
**COMPROMISO DE VINCUALCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE
REINCORPORACION A LA VIDA CIVIL**

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS, manifiesto –bajo la gravedad de juramento- que si nos es adjudicada la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016, vincularemos por lo menos una (1) persona del Programa de Reincorporación de la Vida Civil.

Atentamente,



LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
C.E. 279.413
Representante Legal
Sacyr Concesiones Colombia SAS

PÓLIZA N°

3004686

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGUO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
16	3	2017													
TOMADOR 20646551-SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S									NIT 900.595.161-5						
DIRECCIÓN CL 97 23 60 P.8, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 7442320						
ASEGURADO 1158687-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA									NIT 830.125.996-9						
DIRECCIÓN CL 26 59 51 ED TO B PISO 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 3791720						
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			3202			32			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			194
TIPO CAMBIO 1,00			16			3			2017			17 3 2017 00:00			27 9 2017 00:00
CARGAR: SACYR CONCESIONES COLOMBIA S A S									FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30			VALOR ASEGURADO TOTAL \$51.808.000.000,00			

BENEFICIARIOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830.125.996-9
 No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima
 1 SERIEDAD DE OFERTA 51.808.000.000,00 SI 17/03/2017 27/09/2017 103.616.000,0

CUP-010-0 POLIZAS CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA ANI

SERIEDAD OFERTA
 OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA ADJUDICACION DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LA SELECCIÓN DE UN CONCESIONARIO QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO, SEGUN LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD AMPARARÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- (A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.
- (B) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$**103.616.000,00
GASTOS	\$*****7.000,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$**19.688.370,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$**123.311.370,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

16/03/2017 20:47:49

PREVISORA
SEGUROS
SUCURSAL CENTRO
EMPRESARIAL CORPORATIVO
GERENCIA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
19	SEGUROS DEL ESTADO	10,00%	10.361.600,00	249	1	WACOLDA CORREDORES D	

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensor@previsora@quetarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-4

90

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3004686
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

(C) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.

(D) EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN.

(E) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI- NIT. 830.125.996-9/MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT. 899.999.055-4.

**LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL
CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO**

CERTIFICA QUE:

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 3004686 certificado 0, cuyo Afianzado es SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, NIT. 900.595.161-5 y Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, NIT. 830.125.996-9, expedida por la compañía el 16 de Marzo de 2017, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2017.

 **PREVISORA**
SEGUROS
SUCURSAL CENTRO
EMPRESARIAL CORPORATIVO
GERENCIA

LA PREVISORA S.A.
Sucursal Centro Empresarial Corporativo



DISTRIBUCIÓN DE COASEGURO CEDIDO

SUSCRIPCIÓN DE NEGOCIOS



La cobertura que se concede en virtud de la presente póliza se otorga por PREVISORA SEGUROS, como aseguradora líder y lo suscriben también las Compañías aseguradoras más adelante relacionadas, pero las obligaciones de las Compañías para con el asegurado no son solidarias.

El riesgo y la prima correspondiente, se distribuyen entre las citadas Compañías aseguradoras de la siguiente forma:

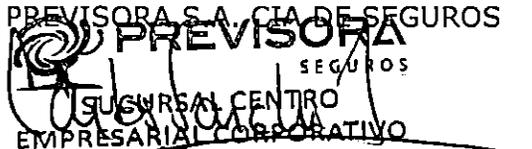
COMPAÑÍA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA	%
LA PREVISORA S.A.	90	46.627.200.000	93.254.400	90
SEGUROS DEL ESTADO	10	5.180.800.000	10.361.600	10
TOTAL	100	51.808.000.000	103.616.000	100

La administración y atención de la póliza corresponde a PREVISORA SEGUROS la cual recibirá del asegurado la prima total para distribuirla entre las Compañías coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

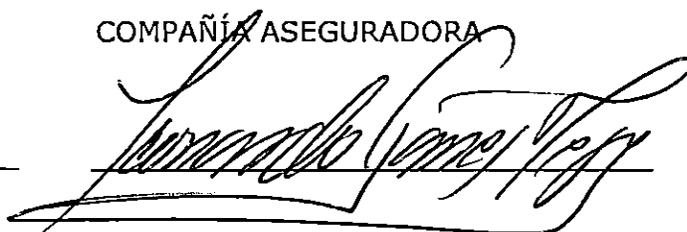
En los siniestros directos la Compañía líder pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías, sin que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los DIECISEIS (16) del mes de MARZO de 2017.

LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS


PREVISORA
SEGUROS
SUCURSAL CENTRO
EMPRESARIAL CORPORATIVO

COMPAÑÍA ASEGURADORA



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA
CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**



CUP010

CARÁTULA

1. CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
2. PÓLIZA NÚMERO
3. INTERMEDIARIO
4. ASEGURADORA
 - 4.1. Nombre
 - 4.2. NIT
 - 4.3. Dirección
5. CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO
 - 5.1. Nombre
 - 5.2. NIT
 - 5.3. Dirección
6. ENTIDAD ASEGURADA (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
 - 6.1. Nombre
 - 6.2. NIT
 - 6.3. Dirección
7. ENTIDAD BENEFICIARIA (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
 - 7.1. Nombre
 - 7.2. NIT
 - 7.3. Dirección
8. AMPAROS OTORGADOS
9. LÍMITES ASEGURADOS OTORGADOS POR CADA AMPARO
10. VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS
 - 10.1. Desde a las 00:00 horas
 - 10.2. Hasta a las 00:00 horas
 - 10.3. Días
11. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO POR EL SEGURO
12. CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO
13. PRIMA POR CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS (TASA DISCRIMINADA)
14. PRIMA TOTAL DE TODOS LOS AMPAROS CONTRATADOS
15. IVA.
16. PRIMA FINAL A PAGAR POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO TOMADOR DEL SEGURO Y FECHA DE PAGO
17. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COBROS
18. CIUDAD
19. ANEXOS
20. FIRMA AUTORIZADA

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO, EN CABEZA DE LA ASEGURADORA, DE EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL TÍTULO V DEL DECRETO 734 DE 2012.

84

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.
5. OTROS AMPAROS

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO
3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO
4. DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
- 2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD
- 2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS O DE LA CLÁUSULA PENAL
- 2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS
3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR
4. SUMA ASEGURADA
5. PAGO DE SINIESTROS
6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
8. SUBROGACIÓN
9. CESIÓN DEL CONTRATO
10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA
11. IRREVOCABILIDAD
12. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO
14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
15. MODIFICACIONES
16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
17. VIGILANCIA
18. COASEGURO
19. PRESCRIPCIÓN
20. ALTERACIONES O ADICIONES
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
22. NOTIFICACIONES
23. DOMICILIO

SECCIÓN IV: ANEXOS

1. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
2. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 734 DE ABRIL 13 DE 2012, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- I. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- II. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- III. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- IV. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- V. EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ SIEMPRE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES A QUE ESTÉN OBLIGADOS EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SUS SUBCONTRATISTAS, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

95

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

4. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA; ASÍ COMO LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, Y QUE SE DERIVEN DE:

- I. LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O
- II. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EXIGIDA PARA LA FASE DE OPERACIÓN, LA VIGENCIA DEL AMPARO INICIARÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE DICHA FASE.

5. OTROS AMPAROS.

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO 1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS. LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ANI ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO 2. UNIDADES FUNCIONALES. EN TRATÁNDOSE DE CONCESIONES EN LAS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDE EN ETAPAS Y FASES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA FASE REQUERIRÁ UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE.

AHORA BIEN, COMO DENTRO DE CADA FASE HAY UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES, SE ACLARA QUE LA PÓLIZA DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.11 DEL DECRETO 734 DE 2012, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ANI APROBARÁ LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA, SUSCRITA POR LA PERSONA DESIGNADA PARA EL EFECTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROPIAS DE CADA INSTRUMENTO Y AMPARE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS PARA CADA CASO. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO 4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA EN VIRTUD DE RESPONSABILIDAD FISCAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA. CONFORME LO SEÑALA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 5.1.4.2 DEL DECRETO 734 DE 2012, "LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA".

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA.

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE.

3. USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ANI.

4. DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista garantizado, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas y la cláusula penal, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1. En el evento de caducidad

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.2. Para hacer efectivo el pago de multas o de la cláusula penal

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas o de la cláusula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa o hará efectiva la cláusula penal y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.3. En los demás eventos

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

86

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los demás casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso:

- I. Con el acta de liquidación del contrato
- II. Con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato
- III. Con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o
- IV. Con la decisión debidamente motivada mediante la cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañada del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El monto del valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista garantizado, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General 3.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista garantizado fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable.

12. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 5.1.9., del Decreto 734 de 2012, en aquellos eventos en los que aplica la excepción al principio de indivisibilidad de la garantía, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. Sin embargo, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa siguiente, lo informará por escrito a LA ANI con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, LA ASEGURADORA quedará obligada a garantizar la siguiente etapa.

En la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que a LA ANI no le serán oponibles por parte de LA ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del contratista garantizado, tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea LA ASEGURADORA en contra del contratista.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

BT

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI



CUP010

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

SECCIÓN IV: ANEXOS

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCIÓN I. se deberán incluir los amparos descritos a continuación según sean requeridos por la AGENCIA:

1. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE:

- I. LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA,
O
- II. LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

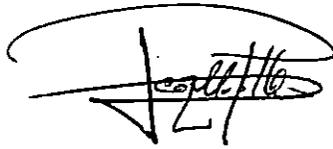
ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

2. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.


PREVISORA
CENTRO PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS


EL TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9793570546384930

Generado el 06 de marzo de 2017 a las 09:43:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. **FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía: Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la Compañía. - Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos, que para tales fines deban celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos. - Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. - Dictar el reglamento interno de la Compañía y contratar de acuerdo con las leyes laborales a los trabajadores de la misma, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder todas las licencias a que hubiere lugar. - Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. - Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales. - Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales. - Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente enterada de todos los negocios y suministrar todos los datos e informes que ésta le solicite. - Constituir mandatarios que representen a la Compañía en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. - Velar por que el personal de la Compañía cumpla oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente el funcionamiento de la Empresa. - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. - Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes, así como también aquellas que le competen por la naturaleza de su investidura. - Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. - Rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. - Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 0431 del 05 marzo 2004 Not. 22 de Bogotá D.C.). La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Estos funcionarios tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9793570546384930

Generado el 06 de marzo de 2017 a las 09:43:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. (Escritura Pública 2157 del 11 de octubre de 2004 Notaria 22 de Bogotá D.C.). Que además de la Presidencia, La Previsora S.A. Compañía de Seguros cuenta con los siguientes órganos de administración: cinco (5) Vicepresidencias a saber: Comercial, Técnica, Jurídica y de Indemnizaciones, de Operaciones y Tecnología y Administrativa y Financiera (Escritura Pública 1378 del 08 de agosto de 2011 Notaria 22 de Bogotá). **ARTÍCULO 58: GERENTES DE SUCURSAL, GERENTES DE INDEMNIZACIONES DE PROCESOS JUDICIALES, JURÍDICO, SUBGERENTES DE RECOBROS Y DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTÁ Y JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES: (...)** Los gerentes de procesos judiciales, jurídico y el subgerente de recobros están facultados para ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente de indemnizaciones está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. El subgerente de indemnizaciones de autos regional Bogotá está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros hasta las cuantías autorizadas con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. Los jefes de oficinas regionales de operaciones están facultados para representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial (Escritura 3235 del 18 de noviembre de 2015 Notaría 67 del Círculo de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andres Restrepo Montoya Fecha de inicio del cargo: 20/08/2014	CC - 79782221	Presidente
Juan Camilo Bueno Delgadillo Fecha de inicio del cargo: 20/01/2014	CC - 79324711	Vicepresidente Comercial
Maria Del Pilar González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 51964093	Secretaria General
Fernando Lombana Silva Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79265563	Vicepresidente Técnico
Camilo Andrés Meza Campuzano Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79945825	Vicepresidente Administrativo y Financiero
Consuelo González Barreto Fecha de inicio del cargo: 16/12/2014	CC - 52252961	Vicepresidente Jurídica e Indemnizaciones
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 52620196	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Victor Andres Gomez Henao Fecha de inicio del cargo: 11/07/2016	CC - 80110210	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Sonja Beatriz Jaramillo Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 39585533	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente Jurídica
Nohora Marleni Bojaca Martin Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 51575744	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros
Juan Carlos Rodriguez Rangel Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 79942201	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9793570546384930

Generado el 06 de marzo de 2017 a las 09:43:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Patricia Delgado Diaz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2016	CC - 39567967	Representante Legal Judicial Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Indemnizaciones de Autos Regional Bogotá
Carlos Muñoz Mejía Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 79752255	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Bogotá
Lyda Patricia Mejía Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 43596340	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Medellín
Ivan Mauricio Panesso Alvear Fecha de inicio del cargo: 27/11/2015	CC - 94400710	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina Regional de Operaciones Cali

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1994 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, deportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

89

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2571965579387133

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 18:23:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, periodo que vencerá el primero (1o) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero y cuarto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de TRES MIL QUINIENTOS (3500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 4934 del 16/sep/2015 Not. 13 de Bogotá).. m) Ejecutar y velar porque se cumplan las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2571965579387133

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 18:23:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO. Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1530 del 06 de abril de 2011 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sanchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 17093529	Primer Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 52158615	Segundo Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 25/06/2015	CC - 7175834	Tercer Suplente del Presidente
Maria Alexandra Bermúdez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 63502968	Cuarto Suplente del Presidente
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2571965579387133

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 18:23:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 03/12/2013	CC - 63558966	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Carvajal Dysidoro Fecha de inicio del cargo: 24/02/2015	CC - 93239897	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
David Gómez Carrillo Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 1019040018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Euclides Camargo Garzón Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 79909895	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 86996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y fatura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CONSTANCIA DEL GARANTE

Bogotá, 16 de Marzo de 2017

Coaseguro Aceptado

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Entidad Estatal (Seriedad de la Oferta)

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad

Apreciados Señores:

MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco de la Licitación Pública No.VJ-VE-APP-IPB-001-2016 me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1082 de 2015 en Coaseguro Aceptado a Previsora S.A.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente certifico que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de Origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
MARKEL EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY (antes ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY)	IRLANDA	20,00%	A	A.M. Best
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	U.S.A.	12,50%	A	A.M. Best

Proyectó: Claudia Torres

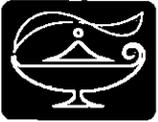
Página: 1

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTA D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40

ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

www.segurosdelestado.com

93



ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	BERMUDA	10,00%	A	Standard & Poor s
EVEREST REINSURANCE COMPANY	U.S.A.	10,00%	A+	A.M. Best
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG-REINSURANCE	ALEMANIA	10,00%	AA-	Standard & Poor s
CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	SUIZA	6,00%	A+	Standard & Poor s
VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD	SUIZA	6,00%	A	A.M. Best
IRB BRASIL RESSEGUROS S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A.M. Best
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Standard & Poor s
ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING LIMITED	IRLANDA	3,50%	A+	Standard & Poor s
HANNOVER RÜCK SE (antes HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.)	ALEMANIA	3,50%	AA-	Standard & Poor s
AMLIN REINSURANCE MANAGERS, INC	INGLATERRA	3,00%	A+	Standard & Poor s
ASPEN INSURANCE UK LIMITED antes (WELLINGTON REINSURANCE LIMITED)	REINO UNIDO	3,00%	A	Standard & Poor s
REASEGURADORA PATRIA S.A. (Antes REASEGURADORA PATRIA S.A.B.)	MEXICO	2,50%	A	A.M. Best

Por último manifiesto que si durante el Período de vigencia del Coaseguro aceptado a Previsora S.A. la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA BERMUDEZ
C.C. No. 63.502.968 de Bucaramanga

NS/

Proyectó: Claudia Torres

Página: 2

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

www.segurosdeleestado.com

94

CONTRATOS CATASTROFICO DE TERREMOTO 2016

Reasegurador	CAUIFICACION	CALIFICADORA	PAIS	CODIGO INTERNO	Capa 1	Capa 2	Capa 3	Capa 4	Capa 5	Capa 6	TOTAL
AEGIS Managing Agency Limited	A+	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5510	0,00%	0,00%	4,00%	3,00%	2,00%	0,00%	0,35%
ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (REINSURANCE) LIMITED	A	A M Best	IRLANDA	5144	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%	2,00%	1,97%
ASPEN INSURANCE UK LIMITED	A	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5217	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	2,00%	6,00%	5,29%
BARENTS RE REINSURANCE COMPANY INC	A-	A M Best	PANAMA	5357	10,00%	10,00%	10,00%	7,50%	2,50%	0,00%	0,81%
Beazley Furlonge Limited	A+	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5511	7,00%	7,00%	7,00%	4,00%	3,00%	0,50%	1,07%
Cathedral Underwriting Limited	A+	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5533	0,00%	0,00%	3,00%	2,00%	1,00%	0,00%	0,21%
HANNOVER RE (BERMUDA) LIMITED	A+	A M Best	BERMUDA	5178	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	1,67%
HCC Underwriting Agency Limited	A+	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5559	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,50%	1,26%
INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	A-	A M Best	BERMUDA	5351	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	0,42%
ISTMO COMPANIA DE REASEGUROS, INC. antes (QBE DEL ISTMO COMPANIA DE REASEGUROS INC.)	A-	A M Best	PANAMA	5069	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	0,00%	0,49%
KOREAN REINSURANCE COMPANY LIMITED	A	Standard & Poor s	COREA	5187	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	1,00%	1,33%
Liberty Syndicate Management Limited (4472)	A+	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5509	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	3,35%
MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	A	Standard & Poor s	GRAN BRETAÑA	5108	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	6,00%	5,00%	5,29%
MUNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	AA-	Standard & Poor s	ALEMANIA	4020	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	18,00%	15,07%
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	A	A M Best	ESTADOS UNIDOS	5201	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	0,87%
ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	A-	Standard & Poor s	ESTADOS UNIDOS	5105	0,00%	0,00%	0,00%	19,50%	13,00%	0,00%	1,91%
QATAR REINSURANCE COMPANY LLC	A	A M Best	QATAR	5369	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,50%	1,00%	0,99%
QBE REINSURANCE (EUROPE) LIMITED	A+/Stable	Standard & Poor s	IRLANDA	5096	15,00%	15,00%	20,00%	10,00%	10,00%	0,00%	1,87%
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG-REINSURANCE	AA-	Standard & Poor s	ALEMANIA	5093	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,00%	0,00%	0,79%
REASEGURADORA PATRIA S.A.	A-	A M Best	MEXICO	4028	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	0,00%	1,31%
SAVA REINSURANCE COMPANY	A-	A M Best	ESLOVENIA	5376	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	0,42%
SCOR REINSURANCE COMPANY	A+	Standard & Poor s	ESTADOS UNIDOS	5195	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,16%
SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	A	A M Best	ESTADOS UNIDOS	5116	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	1,00%	1,33%
SIRIUS INTERNACIONAL INSURANCE CORPORATION	A-	Standard & Poor s	SUECIA	5097	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	4,19%
SWISS RE AMERICA CORP.	A+	A M Best	ESTADOS UNIDOS	5209	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	30,00%	25,12%
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	A	A M Best	ESTADOS UNIDOS	5135	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	3,35%
VALIDUS REINSURANCE COMPANY LTD	A	A M Best	BERMUDA	5343	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	0,00%	0,81%
XL RE LATIN AMERICA AG	A+	Standard & Poor s	ZURICH	5067	37,00%	37,00%	25,00%	15,00%	10,00%	7,00%	8,31%
					100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

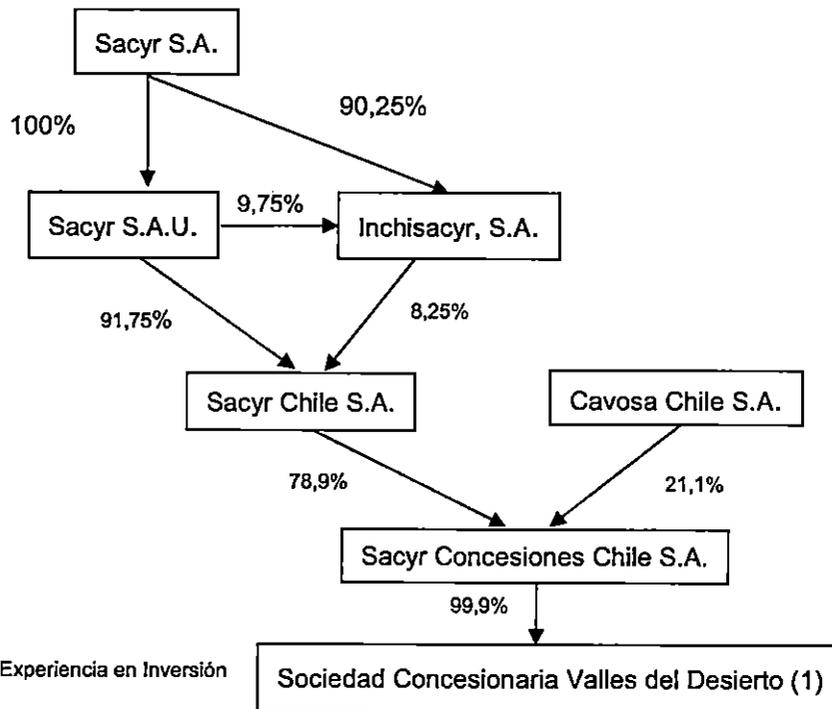
CORREDOR DE REASEGUROS: JLT RE CORREDORES DE REASEGUROS

Bogotá 17 de marzo de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

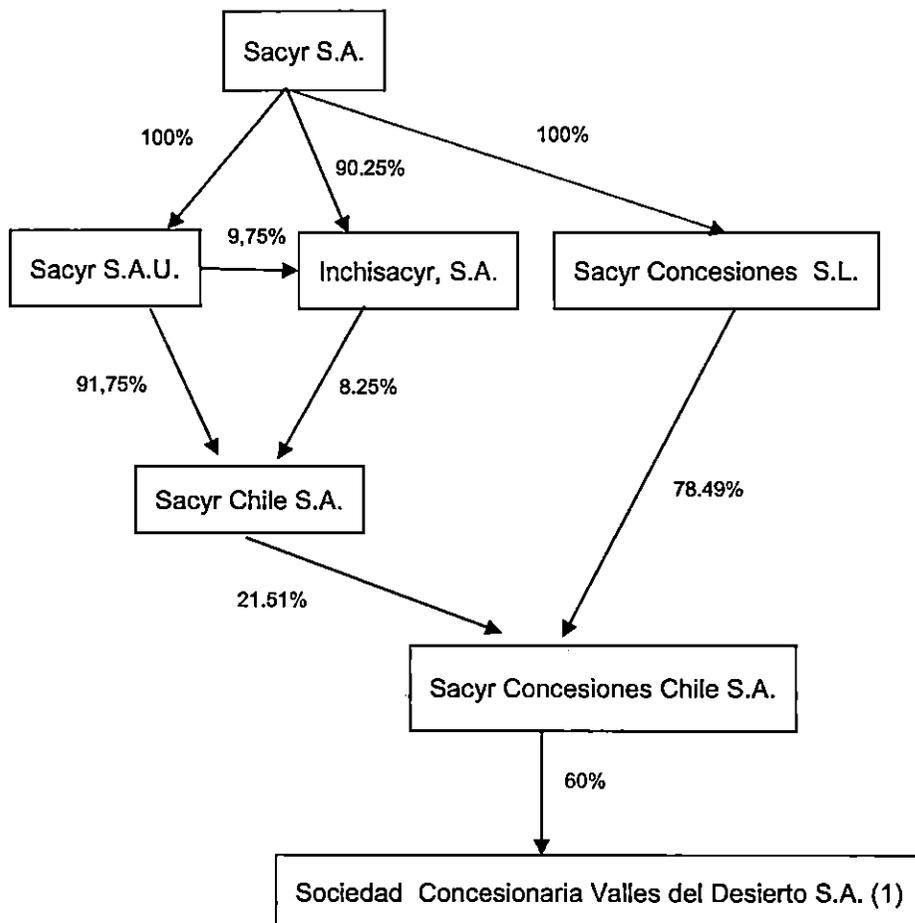
A continuación presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS con SACYR CONCESIONES SL y SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO SA., teniendo en cuenta que a través de estas últimas se acreditaron los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión.

**SITUACIÓN DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.
24 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIERRE FINANCIERO)**



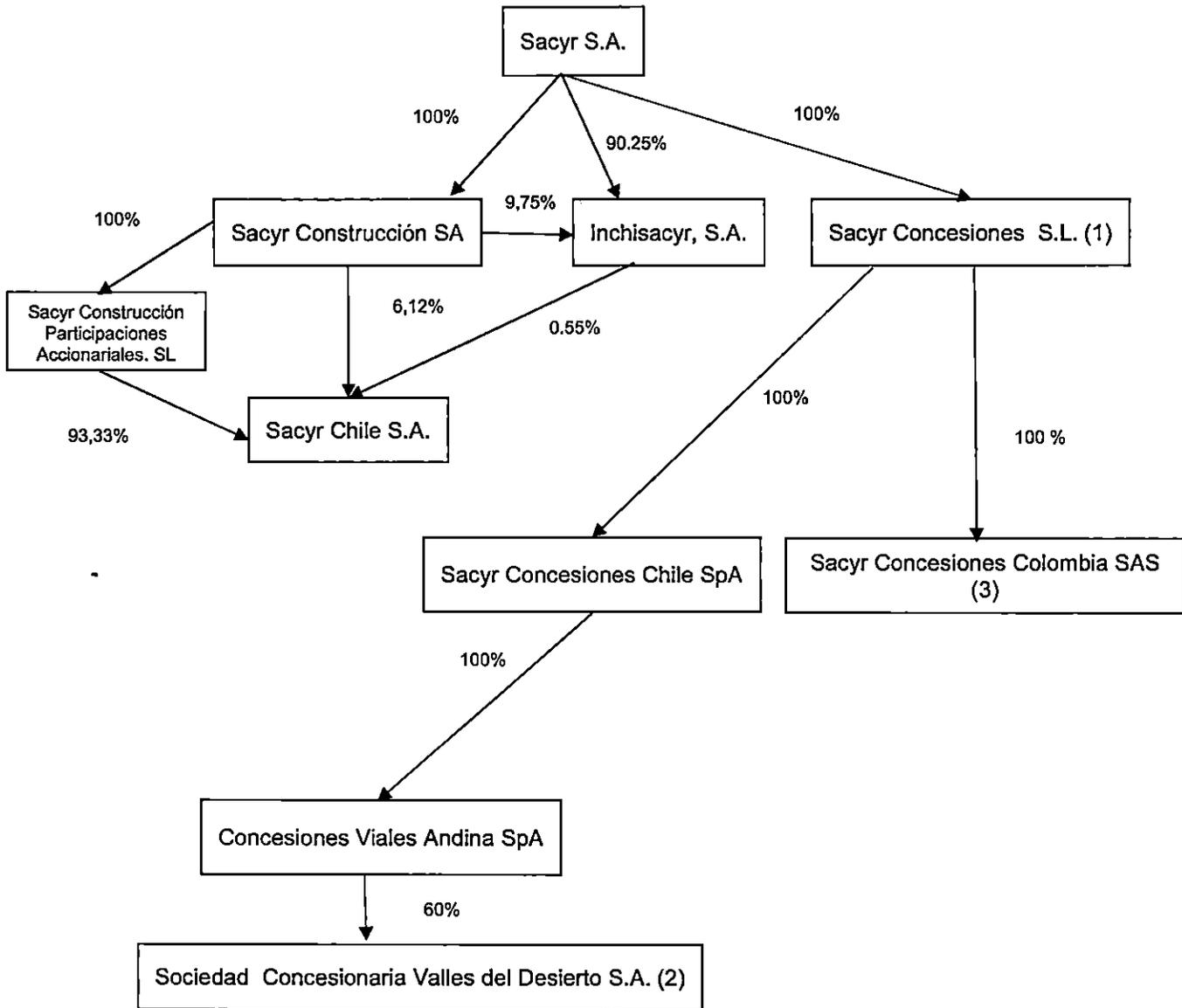
(1) Sociedad que acredita Experiencia en Inversión

SITUACION DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO SA
26 de junio de 2010 (Refinanciación)



(1) Sociedad que acredita Experiencia en Inversión

**SITUACION DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO SA
(Actual)**



- (1) Sociedad que acredita Capacidad Financiera
- (2) Sociedad que acredita Experiencia en Inversión
- (3) Sociedad Integrante del Oferente Individual

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. J. Pellón Revuelta', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
CE 279.413

Representante Legal Sacyr Concesiones Colombia SAS

SACYR VALLEHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.884 - folio 66 - Hoja nº M-33841 - C.I.F. A.28013811

Handwritten signature/initials



CERTIFICACIÓN DE CONTROL

JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de representante legal de la Sociedad SACYR VALLEHERMOSO S.A. (en adelante la "Matriz"), sociedad española dedicada a la inversión en las industrias de construcción, concesiones estatales, servicios públicos y sector inmobiliario, con Código de Identificación Fiscal nº A28013811, constituida con la denominación de "COMPAÑÍA MADRILEÑA DE CONTRATACIÓN Y TRANSPORTES, S.A. mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Anastasio Herrero Muro, el 5 de julio de 1921, con el número 1.234 de protocolo; cambiada su denominación por la de "VALLEHERMOSO, S.A.", mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Luis Díez Pastor, el 29 de enero de 1953, con el número 137 de protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el 12 de julio de 1991, con el número 2.218 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo notario, el 9 de enero de 1992, número 28 de protocolo, inscritas ambas en el Registro mercantil de Madrid en el tomo 1884, folio 66, hoja-M-33841, inscripción 492 y 493; y adoptada su actual denominación como consecuencia de la fusión por absorción de las sociedades "VALLEHERMOSO, S.A." como sociedad absorbente, y "GRUPO SACYR, S.A.", como sociedad absorbida, formalizada en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el día 30 de mayo de 2003, con el número 1230 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo: 1884, folio: 165, hoja M-33841, inscripción y con domicilio en Madrid (España), inscrita en la Bolsa de Madrid con código Isin: ES0182870214, declaro que el 24 de diciembre de 2009 la Matriz ejercía control sobre las siguientes sociedades:



El presente folio es el 1º de un total de 3 follos que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador.





SACYR VALLEHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.884 - folio 61 - hoja nº M 33.941 - C.I.F. A 28013811

1. SACYR S.A.U., sociedad española dedicada a) La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones en su más amplio sentido, tanto públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción; b) la adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento con respecto a las operaciones anteriores; c) La elaboración de todo tipo de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como la dirección supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones; d) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades de la Legislación especial, y básicamente la ley del mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades; e) La titularidad de toda clase de concesiones, subvenciones y autorizaciones administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidad Autónoma, provincia t Municipio, y la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquéllas; f) la explotación de minas y canteras y la comercialización de sus productos; g) La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma; h) Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial; i) Fabricación y comercialización de productos prefabricados y demás relacionados con la construcción; j) Cualquier otra actividad de lícito comercio, conexas o complementaria de las anteriores. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, constituida por tiempo indefinido denominación de "SOCIEDAD ANÓNIMA CAMINOS Y REGADÍOS".



El presente folio es el 2º de un total de 8 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador.

S. JAV
[Signature]





SACYR VALLEHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.884 - folio 61 - hoja nº M.33.841 - C.I.F. A 28013811

mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Olivares James, el 10 de noviembre de 1986, bajo el número 2.612 de protocolo; adaptados sus estatutos al texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, mediante escritura autorizada por el citado notario Sr. Olivares James, el 8 de marzo de 1991, bajo el número 941 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.528, folio 114, hoja M-28193, inscripción 43ª; cambiada su denominación por la de "SACYR, S.A." mediante escritura autorizada también por dicho notario Sr. Olivares James, el 16 de abril de 1991, bajo el número 1.424 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 40ª; cambiado su domicilio al que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina el día 19 de noviembre de 2004, con el número 3.878 de protocolo; y cambiada su última denominación por la que actualmente tiene mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Piera Rodríguez, el día 21 de mayo de 2012, con el número 1.627 de protocolo. Con fecha 24 de diciembre de 2009, la Matriz ejercía control directo sobre SACYR S.A.U por ser propietaria del ciento por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto de dicha sociedad.

- 2. SACYR CHILE S.A., sociedad anónima chilena dedicada a la contratación, gestión y ejecución de toda clase de obra y construcciones en su más amplio sentido, tanto obras públicas como privadas, como carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, obras marítimas, edificación, obras del medio ambiente, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción; la elaboración de todo tipo de proyectos de arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones; la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de equipos, instalación de elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. La sociedad se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes



El presente folio es el 3º de un total de 8 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador.

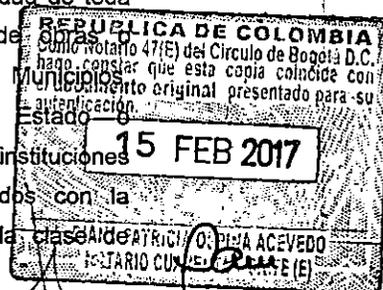




SACYR VALHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.084 - folio 61 - hoja nº M.33.841 - C.I.F. A 29013811

de la República de Chile, rol único tributario número 96.786.880-9, con domicilio social en Avenida Vitacura número 2.939, oficina 1.102, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, constituida por escritura pública otorgada con fecha 29 de mayo de 1996, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Un extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas 13.193 número 10.678 del Registro de Comercio correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, extracto que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de junio de 1996. El 24 de diciembre de 2009, SACYR S.A.U, una sociedad controlada por la Matriz en la forma indicada en el numeral 1 anterior, era propietaria del noventa y uno punto setenta y cinco por ciento (91.75%) de las acciones con derecho a voto de SACYR CHILE S.A. motivo por el cual la Matriz ejercía un control indirecto sobre esta última sociedad el 24 de diciembre de 2009.

- 3. SACYR CONCESIONES CHILE S.A., sociedad anónima chilena cuyo objeto social es el siguiente: Uno.- El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, promoción y conservación de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o a través de la participación en sociedades o consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga permitida. Dos.- Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura del transporte urbano e interurbano, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas. Tres.- La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones de servicios, sean del Estado Central, Regiones, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y, en general, de cualquier Administración Pública extranjeros, organismos e instituciones internacionales. Cuatro.- Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, y limpieza de toda clase de



El presente folio es el 4º de un total de 8 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador.





SACYR VALLEHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.884 - folio 61 - hoja nº M 33.841 - C.I.F. A 28013811

obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.

Cinco.- La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

Seis.- Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

Siete.- La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos, y mobiliario, de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.

Ocho.- Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

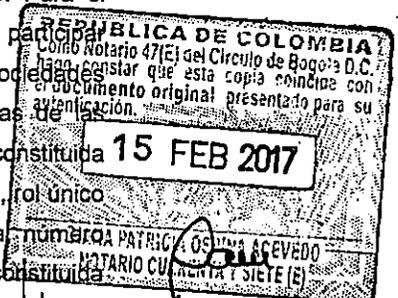
Nueve.- Adquisición de derechos en la propiedad de empresas de infraestructuras.

Diez.- Administración, gestión y desarrollo de sociedades operadoras de mantenimiento y gestión de infraestructuras públicas y privadas.

Once.- La asesoría, desarrollo de proyectos y consultoría en negocios de infraestructuras y concesiones.

Doce.- La participación en proyectos de inversión de infraestructura y la inversión en proyectos de obra pública.

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar por sí o por medio de terceros, todas o cualesquiera de las actividades de construcción, mantenimiento, operación, explotación, estudios preliminares de demanda, de factibilidad técnica, de financiamiento y otros. Para el desarrollo de las concesiones en que participe, la Sociedad podrá participar indirectamente a través de sociedades filiales, incluyendo sociedades concesionarias a ser constituidas de acuerdo con las exigencias de las bases y la legislación sobre la materia. La sociedad se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 76.057.576-3, domiciliado en Avenida Vitacura número 2.939, oficina 1.801, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, constituida mediante escritura pública de fecha 11 de mayo de 2009, otorgada ante



El presente folio es el 5 de un total de 8 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador.



JAV
P
M
C





SACYR VALLEHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.884 - folio 61 - Hoja nº M 32.841 - C.I.F. A 28019311

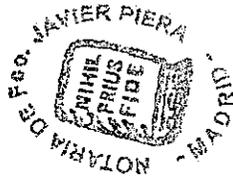
elNotario de la Vigésima segunda Notaría de Santiago de Chile D. Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio N° 2300-2009. Un extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas 21.328 número 14.563 del Registro de Comercio correspondiente al año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, extracto que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de mayo de 2009. El 24 de diciembre de 2009, SACYR CHILE S.A., una sociedad controlada por la Matriz en la forma indicada en el numeral 2 anterior, era propietaria del setenta y ocho punto nueve por ciento (78.9%) de las acciones con derecho a voto de SACYR CONCESIONES CHILE S.A., motivo por el cual la Matriz ejercía un control indirecto sobre esta última sociedad el 24 de diciembre de 2009.

- 4. SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., sociedad anónima chilena cuyo objeto social es el siguiente: la ejecución, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. La sociedad se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 76.054.764-6, domiciliado en Avenida Vitacura, número 2.939, oficina 1.801, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, constituida mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2009, otorgada por el Notario de la Vigésima segunda Notaría de Santiago de Chile D. Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio N° 1833-2009. Un extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas 17.309 número 11.598 del Registro de Comercio correspondiente al año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, extracto que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de abril de 2009. El 24 de diciembre de 2009, SACYR CONCESIONES CHILE S.A., una sociedad controlada por la Matriz en la forma indicada en el



El presente folio es el 6^o de un total de 8 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador.

RIA
FOLIO 6



1700 800



numeral 3 anterior, era propietaria del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) de las acciones con derecho a voto de SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., motivo por el cual la Matriz ejercía un control indirecto sobre esta última sociedad el 24 de diciembre de 2009.

- 5. La Matriz es una sociedad inscrita en la Bolsa de Madrid respecto de la cual ninguna persona natural o jurídica es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto, por lo cual no está sujeta al control de ninguna persona natural o jurídica.
- 6. En el Reino de España, donde está constituida la Matriz y la sociedad SACYR S.A.U., y en la República de Chile, país en donde están constituidas las sociedades SACYR CHILE S.A., SACYR CONCESIONES CHILE S.A. y SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad anónima como las individualizadas y en el cual se evidencia la misma.

Esta declaración se emite en Madrid, España, a día 11 del mes de marzo de 2013.

Cordialmente,



 José Carlos Otero Fernández
 Representante Legal
 D.N.I. 0341386-Y



SACYR VALLEHERMOSO, S.A. - Registro Mercantil de Madrid Tomo 1.694 - folio 61 - hoja nº M.33.841 - C.I.F. A.26013811

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA,

DOY FE: De que la firma puesta al pie del presente documento es la perteneciente a DON JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.F. 03451386-Y, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 856 de mi protocolo, ha declarado que la firma aquí legitimada es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.

Asimismo, HAGO CONSTAR que el Sr. Otero actúa en su calidad de apoderado de la sociedad "SACYR VALLEHERMOSO, S.A.", en virtud de escritura de poder formalizada ante mí, el infrascrito notario, el día 7 de junio de 2011, bajo el número 1.848 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y de la que se deriva que les resultan facultades suficientes para suscribir el presente documento.

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 246.

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de ocho folios que sello con el de mi notaría.

Madrid, a catorce de marzo de dos mil trece.



Handwritten signature of Francisco Javier Piera Rodríguez.

Handwritten signature of Francisco Javier Piera Rodríguez.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco - Javier
has been signed by
a été signé par Piera Rodríguez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

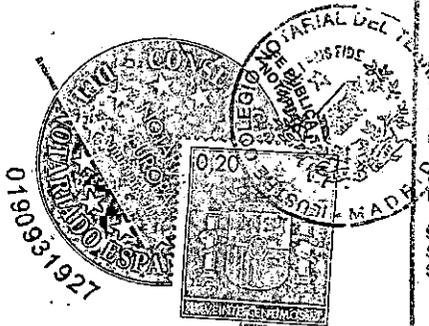
5. en Madrid 6. el día 19 MAR. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
par

8. bajo el número 22866
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

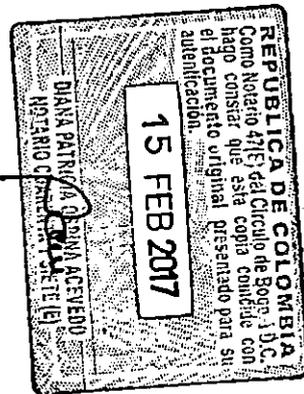
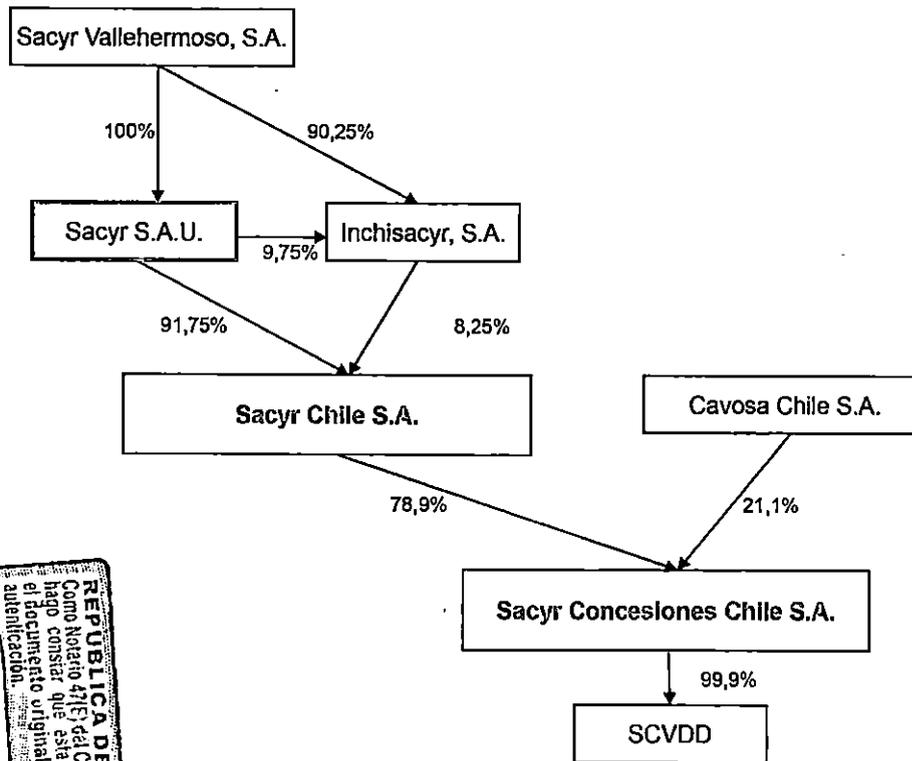
10. Firma:
Signature: [Signature]



Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano



ACREDITACIÓN PATRIMONIO SACYR CONCESIONES CHILE S.A. 24 DE DICIEMBRE DE 2009



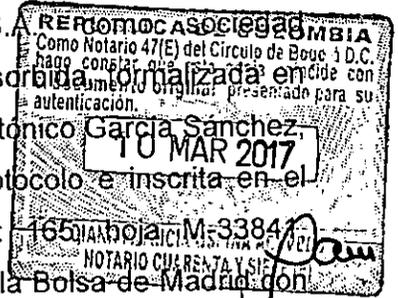
El presente folio es el 8º de un total de 8 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 246 del Libro Indicador



1253

CERTIFICACIÓN DE CONTROL

JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de representante legal de la Sociedad SACYR, S.A. (en adelante la "Matriz"), sociedad española dedicada a la inversión en las industrias de construcción, concesiones estatales, servicios públicos y sector inmobiliario, con Código de Identificación Fiscal nº A28013811, constituida con la denominación de "COMPAÑÍA MADRILEÑA DE CONTRATACIÓN Y TRANSPORTES, S.A. mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Anastasio Herrero Muro, el 5 de julio de 1921, con el número 1.234 de protocolo; cambiada su denominación por la de "VALLEHERMOSO, S.A.", mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Luis Díez Pastor, el 29 de enero de 1953, con el número 137 de protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el 12 de julio de 1991, con el número 2.218 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo notario, el 9 de enero de 1992, número 28 de protocolo, inscritas ambas en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 1884, folio 66, hoja-M-33841, inscripción 492 y 493; y adoptada su actual denominación como consecuencia de la fusión por absorción de las sociedades "VALLEHERMOSO, S.A. REFORMADA SOCIEDAD absorbente, y "GRUPO SACYR, S.A.", como sociedad absorbida, formalizada en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el día 30 de mayo de 2003, con el número 1230 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo: 1884, folio: 165, hoja M-33841 inscripción y con domicilio en Madrid (España), inscrita en la Bolsa de Madrid don código Isin: ES0182870214, declaro que el 26 de junio de 2010 la Matriz ejerce control sobre las siguientes sociedades:



El presente folio es el 1 de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 191 del Libro Indicador.



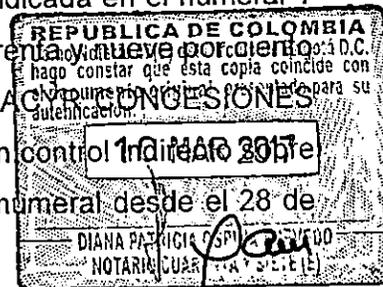
1. SACYR CONCESIONES S.L.U., sociedad española dedicada a la participación en proyectos del sector concesional de infraestructuras, particularmente pero sin limitarse a la construcción de autopistas, aeropuertos, hospitales, líneas de metro e intercambiadores de transporte, con Código de Identificación Fiscal nº B85557213, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26.132, libro 0, folio 93, sección 8ª, hoja M-471.022, con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 83-85, 28046 Madrid (España). La Matriz ejercía control directo sobre SACYR CONCESIONES S.L.U. por ser propietaria del ciento por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto de dicha sociedad desde el 22 de octubre de 2008.
2. SACYR CONCESIONES CHILE S.p.A., sociedad por acciones chilena cuyo objeto social es el siguiente: Uno.- El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, promoción y conservación de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o a través de la participación en sociedades o consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga permitida. Dos.- Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura del transporte urbano e interurbano, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de infraestructuras y obras, públicas y privadas. Tres.- La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones y autorizaciones de servicios, sean del Estado Central, Regiones, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos y, en general, de cualquier Estado, Administración Pública extranjeros, organismos e instituciones internacionales. Cuatro.- Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas. Cinco.- La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y



El presente folio es el 2 de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 191 del Libro Indicador.



asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones. Seis.- Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración. Siete.- La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos, y mobiliario, de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma. Ocho.- Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial. Nueve.- Adquisición de derechos en la propiedad de empresas de infraestructuras. Diez.- Administración, gestión y desarrollo de sociedades operadoras de mantenimiento y gestión de infraestructuras públicas y privadas. Once.- La asesoría, desarrollo de proyectos y consultoría en negocios de infraestructuras y concesiones. Doce.- La participación en proyectos de inversión de infraestructura y la inversión en proyectos de obra pública. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar por sí o por medio de terceros, todas o cualesquiera de las actividades de construcción, mantenimiento, operación, explotación, estudios preliminares de demanda, de factibilidad técnica, de financiamiento y otros. Para el desarrollo de las concesiones en que participe, la Sociedad podrá participar indirectamente a través de sociedades filiales, incluyendo sociedades concesionarias a ser constituidas de acuerdo con las exigencias de las bases y la legislación sobre la materia. SACYR CONCESIONES S.L.U., una sociedad controlada por la Matriz en la forma indicada en el numeral 1 anterior, es propietaria del setenta y ocho punto cuarenta y nueve por ciento (78.49%) de las acciones con derecho a voto de SACYR CONCESIONES CHILE, S.p.A., motivo por el cual la Matriz ejercía un control indirecto sobre esta última sociedad de la forma indicada en este numeral desde el 28 de enero de 2010.



El presente folio es el 3 de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 191 del Libro Indicador.



3. SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO, S.A., sociedad anónima chilena cuyo objeto social es el siguiente: la ejecución, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. La sociedad se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 76.054.764-6, domiciliado en Avenida Vitacura, número 2.939, oficina 1.801, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, constituida mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2009, otorgada ante el Notario de la Vigésima segunda Notaría de Santiago de Chile D. Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio N° 1833-2009. Un extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas 17.309 número 11.598 del Registro de Comercio correspondiente al año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, extracto que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de abril de 2009. SACYR CONCESIONES CHILE S.p.A., una sociedad controlada por la Matriz en la forma indicada en el numeral 2 anterior, es propietaria del sesenta por ciento (60.0%) de las acciones con derecho a voto de SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., motivo por el cual la Matriz ejercía un control indirecto sobre esta última sociedad desde el 15 de abril de 2009.

4. La Matriz es una sociedad inscrita en la Bolsa de Madrid respecto de la cual ninguna persona natural o jurídica es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto, por lo cual no está sujeta al control de ninguna persona natural o jurídica.

5. En el Reino de España, donde está constituida la Matriz y la sociedad SACYR CONCESIONES, S.L.U., y en la República de Chile, país en donde



El presente folio es el 4 de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 191 del Libro Indicador.



están constituidas las sociedades SACYR CHILE S.A., SACYR CONCESIONES CHILE S.p.A. y SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO, S.A., no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad anónima como las individualizadas y en el cual se evidencia la misma.

Esta declaración se emite en Madrid, España, a día 27 del mes de febrero de 2017.

Cordialmente,

José Carlos Otero Fernández

Representante Legal

D.N.I. 0341386-Y

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA, -----

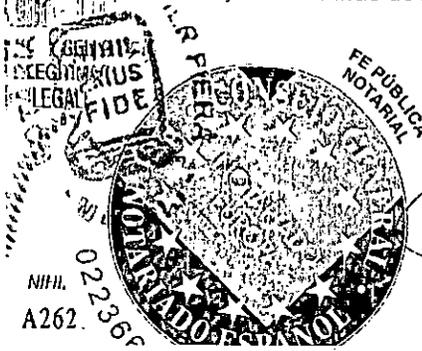
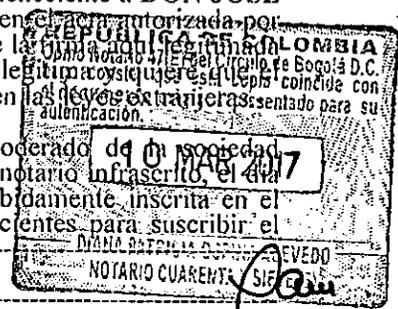
DOY FE: De que la firma puesta al pie del presente documento es la perteneciente a **DON JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ**, con D.N.I./N.I.F. 03451386-Y, que en el día de hoy, con el número 872 de mi protocolo, ha declarado que la firma que aparece en el presente documento es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y cuya firma coincide con la misma producida por el Sr. Otero en el día 7 de junio de dos mil once, bajo el número 1.848 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y de la que les resultan facultades suficientes para suscribir el precedente documento. -----

Asimismo, hago constar que el Sr. Otero actúa en su calidad de apoderado de la sociedad "SACYR, S.A.", en virtud de escritura de poder formalizada ante mí, el notario infrascrito, el día siete de junio de dos mil once, bajo el número 1.848 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y de la que les resultan facultades suficientes para suscribir el precedente documento. -----

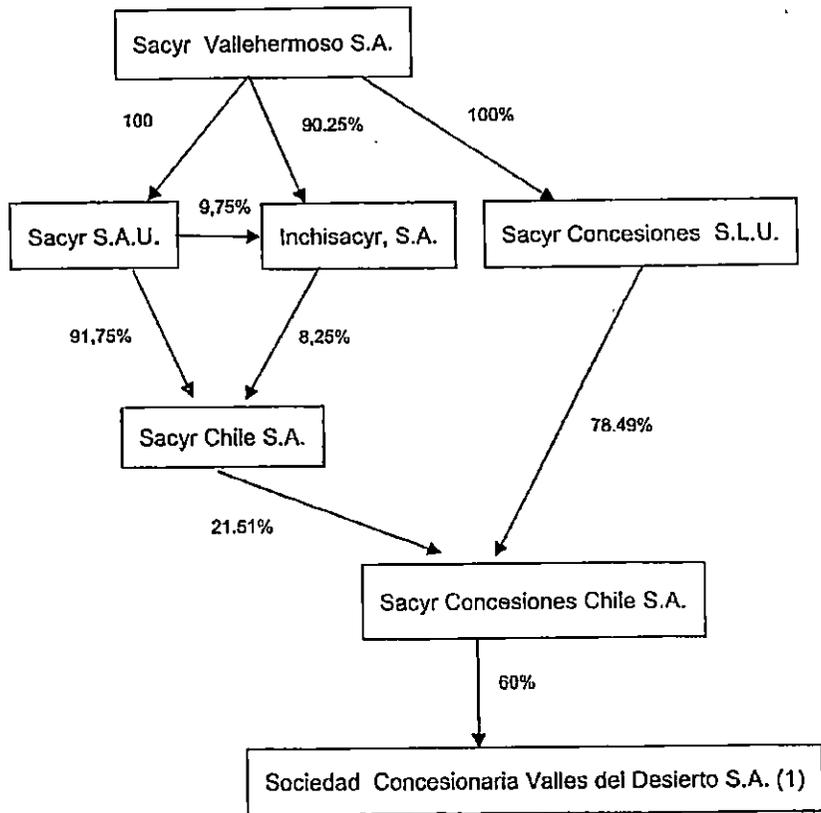
Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número 191. -----

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de seis folios que sello con el de mi notaría. -----

Madrid, a 6 de marzo de 2017.



SITUACION DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO SA
 26 de junio de 2010 (Refinanciación)



(1) Sociedad que acredita Experiencia en Inversión



El presente folio es el 6 de un total de 6 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 191 del Libro Indicador.



DH1539408

09/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 06/03/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 7 de Marzo de 2017
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 015360
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



0226845319

Francisco Javier Piera Rodríguez

Doña María del Rosario de Pina
Firma delegada de



115

FRANCESCO MANICO

7253

CERTIFICACIÓN DE CONTROL

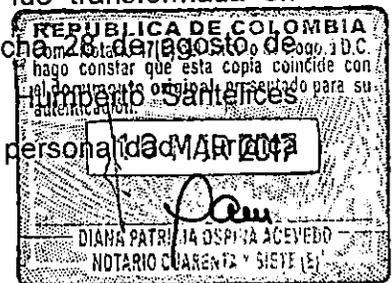
JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de representante legal de la Sociedad SACYR, S.A. (en adelante la "Matriz"), sociedad española dedicada a la inversión en las industrias de construcción, concesiones estatales y servicios públicos, con Código de Identificación Fiscal nº A28013811, constituida con la denominación de "COMPAÑÍA MADRILEÑA DE CONTRATACIÓN Y TRANSPORTES, S.A. mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Anastasio Herrero Muro, el 5 de julio de 1921, con el número 1.234 de protocolo; cambiada su denominación por la de "VALLEHERMOSO, S.A.", mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Luis Díez Pastor, el 29 de enero de 1953, con el número 137 de protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el 12 de julio de 1991, con el número 2.218 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo notario, el 9 de enero de 1992, número 28 de protocolo, inscritas ambas en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 1884, folio 66, hoja-M-33841, inscripción 492 y 493; adopta la denominación "SACYR VALLEHERMOSO, S.A." como consecuencia de la fusión por absorción de las sociedades "VALLEHERMOSO, S.A." como sociedad absorbente, y "GRUPO SACYR, S.A.", como sociedad absorbida, formalizada en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el día 30 de mayo de 2003; y cambia su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Rafael Monjo Carrió, el 15 de julio de 2013, con el número 1.398 de protocolo; con el número 1230 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 1884, folio 165, hoja M-33841, inscripción 677 y con domicilio en Madrid (España) inscrita en la Póliza de Madrid con código Isin: ES0182870214, declaro que la Matriz ejerce actualmente control sobre las siguientes sociedades:



El presente folio es el 1 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



1. SACYR CONCESIONES, S.L.U., sociedad española dedicada a la participación en proyectos del sector concesional de infraestructuras, particularmente pero sin limitarse a la construcción de autopistas, aeropuertos, hospitales, líneas de metro e intercambiadores de transporte, con Código de Identificación Fiscal nº B85557213, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26.132, libro 0, folio 93, sección 8ª, hoja M-471.022, con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 83-85, 28046 Madrid (España). La Matriz ejerce control directo sobre SACYR CONCESIONES S.L.U. por ser propietaria del ciento por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto de dicha sociedad desde el 22 de octubre de 2008.
2. SACYR CONCESIONES CHILE S.p.A., sociedad por acciones chilena que tiene por objeto: uno.- El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, promoción y conservación de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o a través de la participación en sociedades o consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga permitida. La sociedad se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario 76.054.764-6, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea número 2.800, oficina 2401, comuna de Las Condes, Santiago de Chile, constituida como Sociedad Anónima cerrada según escritura pública otorgada con fecha 11 de mayo de 2009 ante el Notario Público señor Humberto Santelices Narducci. Un extracto de la escritura se inscribió en el Registro de Comercio del conservador de Bienes Raíces de Santiago, el 13 de mayo de 2009, fojas Nº 21328, Nº 14563 y se publicó en el Diario Oficial el día 19 de mayo de 2009. La sociedad fue transformada en Sociedad por Acciones por Escritura Pública de fecha 28 de agosto de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, manteniendo su existencia legal y personalidad inalterables.



El presente folio es el 2 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



La Entidad controladora directa es SACYR CONCESIONES, S.L.U., entidad con base en España.

3. CONCESIONES VIALES ANDINAS S.p.A. sociedad por acciones chilena, que tiene por objeto: a) Tomar interés y participar, directa o indirectamente, en proyectos de inversión de infraestructura e invertir en proyectos de concesión de obra pública; b) Prestar servicios o asesorías económicas, comerciales, financieras, de ingeniería y otras relacionadas; c) Celebrar, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos o contratos civiles o mercantiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; y d) En general, celebrar todos los actos y negocios que directa o indirectamente se relacionen al objeto social. La sociedad se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 76.306.557-K, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea número 2.800, oficina 2401, comuna de Las Condes, Santiago de Chile, constituida como Sociedad Anónima mediante escritura pública de fecha 20 de junio de 2013, otorgada ante el Notario de la Vigésima segunda Notaría de Santiago de Chile D. Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio N° 6155-2013. Un extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas 47.606 número 31.777 del Registro de Comercio correspondiente al año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, extracto que fue publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 2013. La sociedad fue transformada en Sociedad por Acciones por Escritura Pública de fecha 12 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, manteniendo su existencia legal y personalidad jurídica inalterables. SACYR CONCESIONES S.p.A., una sociedad controlada por la Matriz en la forma indicada en el numeral 2 anterior, es propietaria del cien por cien (100%) de las acciones con derecho a voto de CONCESIONES VIALES ANDINAS S.p.A. motivo por el cual la Matriz ejerce un control indirecto sobre esta última sociedad desde el 20 de junio de 2013.



El presente folio es el 3 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



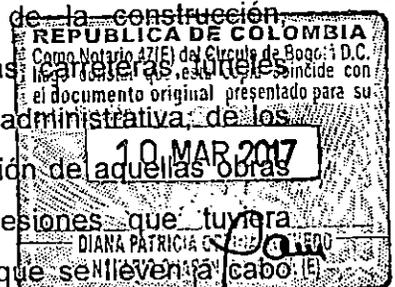
4. SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., rol único tributario 76.054.764-6, se constituyó como Sociedad Anónima cerrada por escritura pública otorgada con fecha 15 de abril de 2009 ante el Notario Público señor Humberto Santelices Narducci. Un extracto de la escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el 16 de abril de 2009, fojas N° 17309, N° 11598 y se publicó en el Diario Oficial el día 23 de abril de 2009. Su domicilio legal es Isidora Goyenechea N° 2800 oficina 2401, Comuna Las Condes, Santiago de Chile.

El objeto social es la ejecución, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada Concesión Ruta Cinco Norte Tramo: Vallenar - Caldera, mediante el sistema de concesiones, así como la prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y la realización de todas aquellas actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

La Entidad controladora directa es CONCESIONES VIALES ANDINAS, S.p.A. (Sociedad por Acciones), que a su vez es controlada por SACYR CONCESIONES CHILE S.p.A., entidad con base en Chile.

5. SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., constituida en la República de Colombia y de nacionalidad colombiana, identificada con NIT No. 900595161-5 y matrícula mercantil No. 2297383 ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

El objeto social es la promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se eleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación



El presente folio es el 4 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, entre otras actividades.

La Sociedad es controlada por sociedad SACYR, S.A. (MATRIZ EXTRANJERA) que ejerce situación de control indirecta sobre la Sociedad a través de la sociedad SACYR CONCESIONES S.L.U, como consta en el certificado de existencia y representación legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S..

La Matriz es una sociedad inscrita en la Bolsa de Madrid respecto de la cual ninguna persona natural o jurídica es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto, por lo cual no está sujeta al control de ninguna persona natural o jurídica.

En el Reino de España, donde está constituida la Matriz y la sociedad SACYR CONCESIONES S.L.U., y en la República de Chile, país en donde están constituidas las sociedades SACYR CONCESIONES CHILE S.p.A, CONCESIONES VIALES ANDINAS S.p.A. y SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad anónima como las individualizadas y en el cual se evidencia la misma.

Esta declaración se emite en Madrid, España, a día 27 del mes de febrero de 2017.

Cordialmente,



El presente folio es el 5 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



José Carlos Otero Fernández
Representante Legal
D.N.I. 0341386-Y

YO, FRANCISCO JAVIER PIERA RODRÍGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA, -----

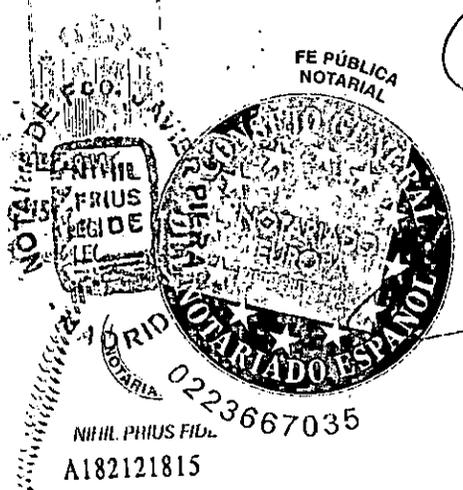
DOY FE: De que la firma puesta al pie del presente documento es la perteneciente a **DON JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ**, con D.N.I./N.I.F. 03451386-Y, que en el acta autorizada por mí, en el día de hoy, con el número 872 de mi protocolo, ha declarado que la firma aquí legitimada es la suya, que conoce el contenido del documento cuya firma aquí se legitima y quiere que el mismo produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras.-

Asimismo, hago constar que el Sr. Otero actúa en su calidad de apoderado de la sociedad "**SACYR, S.A.**", en virtud de escritura de poder formalizada ante mí, el notario infrascrito, el día siete de junio de dos mil once, bajo el número 1.848 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y de la que les resultan facultades suficientes para suscribir el precedente documento. -----

Anotada esta legitimación en el Libro Indicador con el número **192**.-----

Este testimonio va extendido en el propio documento compuesto de siete folios que sello con el de mi notaria.-----

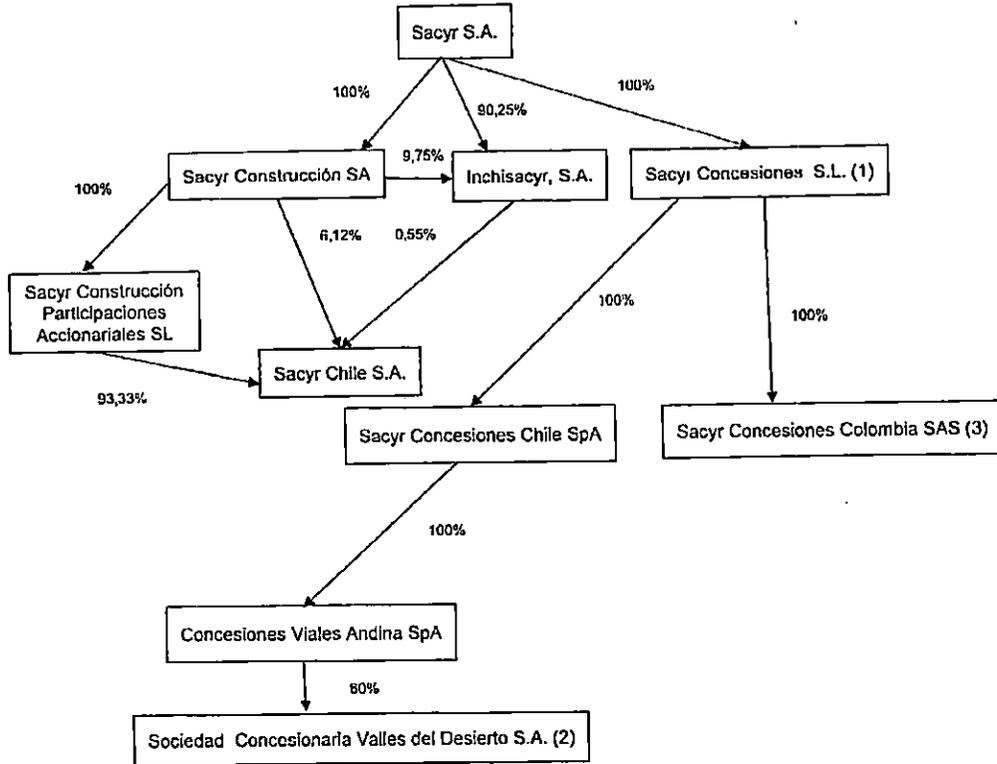
Madrid, a 6 de marzo de 2017.



El presente folio es el 6 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



SITUACION DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO SA
(Actual)



- (1) Sociedad que acredita Capacidad Financiera
- (2) Sociedad que acredita Experiencia en Inversión
- (3) Sociedad Integrante del Oferente Individual



El presente folio es el 7 de un total de 7 folios que integran un documento, al final del cual figuran una/s firma/s y rúbrica/s legitimadas notarialmente, según consta en el asiento 192 del Libro Indicador.



DH1539407

09/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Francisco Javier Piera Rodríguez, Notario de Madrid

El día 06/03/2017.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Francisco Javier Piera Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 7 de Marzo de 2017
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 015359
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

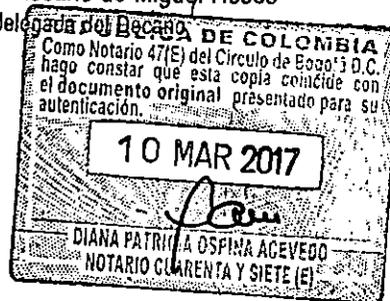
Doña María del Rosario de Miguel Roses

Doña María del Rosario de Miguel Roses

Firma delegada del Decano



0226845320



123

AMALCO MINING

ANEXO 13

OFERTA TÉCNICA

Bogotá 17 de marzo de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016

Oferta Técnica

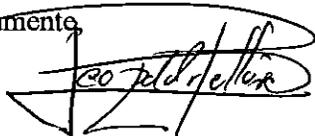
Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Técnica para el Proyecto consistente en *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*. en los siguientes términos:

Declaro bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	OPCIÓN SELECCIONADA
> 30% de personal de la zona de influencia del proyecto	X
30 %> x > 20 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
20 %> x > 10 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
< 10% de personal de la zona de influencia del proyecto	

Atentamente,



LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
CE 279.413

Representante Legal Sacyr Concesiones Colombia SAS

ANEXO 22
FACTOR DE CALIDAD

Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24ª No. 59-42, Piso 2, Torre 4
Bogotá D.C.

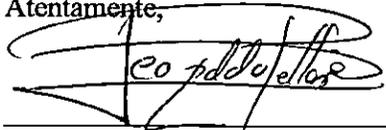
El abajo firmante actuando como Representante Legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS.

SI ofrecemos la construcción de las obras adicionales de carácter general, que pertenecen al corredor Pamplona – Cúcuta, correspondientes a SEGUNDA CALZADA K40+000 – K45+000 SECTOR PAMPLONITA – EL DIAMANTE.

SI ofrecemos el uso de “MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO” en una longitud continúa igual o mayor al diez por ciento (10%) de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del proyecto.

En el evento de resultar adjudicatario del proceso VJ-VE-APP-IPB-001-2016 cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.5 del Pliego de Condiciones “FACTOR DE CALIDAD”.

Atentamente,



Leopoldo José Pellón Revuelta
Representante Legal
Sacyr Concesiones Colombia SAS

Bogotá, 17 de marzo de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Por la presente, el suscrito Leopoldo Pellón Revuelta, actuando en nombre y representación de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS manifestó que:

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta

SI X NO

Atentamente,



LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
CE 279.413
Representante Legal
Sacyr Concesiones Colombia SAS

ANEXO 21
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

Bogotá, 17 de marzo de 2017
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como Representante Legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS, declaro bajo la gravedad del juramento, con ocasión de la presente Licitación Pública, que:

1. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.
2. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del proyecto, así como los puntos de inicio y fin de cada una de ellas y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.
3. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del proyecto, y
4. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.

Atentamente,



LEOPOLDO JOSÉ PELLÓN REVUELTA
CE 279.413
Representante Legal
Sacyr Concesiones Colombia SAS

ANEXO 20
CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá, 24 de febrero de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Que la firma SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS ha adelantado gestiones con nuestra sociedad fiduciaria para la constitución del Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción de la Orden de Inicio, de conformidad con la Licitación Pública No. **VJ-VE-APP-IPB-001-2016** con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

En esa medida, declaramos que conocemos las condiciones bajo las cuales se celebrará el Contrato de Fiducia Mercantil requerido para el proyecto en cuestión.

Lo anterior constituye una carta de intención, sin ser un compromiso en firme de constituir el respectivo Contrato de Fiducia Mercantil.

Atentamente,



FERNANDO HINESTROSA REY
Representante Legal
Fiduciaria Davivienda S.A.

128

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2257157554817766

Generado el 07 de febrero de 2017 a las 16:44:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

Resolución S.F.C. No 1312 del 20 de octubre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE:** Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones

129

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2257157554817766

Generado el 07 de febrero de 2017 a las 16:44:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Cristina Irigorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2257157554817766

Generado el 07 de febrero de 2017 a las 16:44:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0519344094D2DD

1 DE FEBRERO DE 2017 HORA 15:00:23

R051934409

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA

N.I.T. : 800182281-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016:

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 156,119,355,960

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5769 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153641 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ADQUISICION POR ABSORCIÓN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ADQUIRENTE) ABSORBE MEDIANTE ADQUISICION A LA SOCIEDAD SEGURIDAD COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. (ADQUIRIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473
2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	NOTARIA 35	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	NOTARIA 18	2003/02/25	00867932
2003/11/18	REVISOR FISCAL	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	NOTARIA 18	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	MATRICULADO	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	NOTARIA 9	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	NOTARIA 73	2011/08/31	01508154
1802	2012/04/25	NOTARIA 73	2012/05/11	01633015
5260	2012/10/29	NOTARIA 73	2012/11/06	01678859
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689021
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689078
2665	2013/05/28	NOTARIA 73	2013/05/30	01735415
1813	2014/04/09	NOTARIA 73	2014/04/21	01827696
2894	2016/06/17	NOTARIA 73	2016/06/17	02114365
5769	2016/10/28	NOTARIA 73	2016/10/31	02153641

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0519344094D2DD

1 DE FEBRERO DE 2017 HORA 15:00:23

R051934409

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$117,651,827,000.00

NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$117,651,827,000.00

NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02008724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON RODRIGUEZ SALAZAR OLGA LUCIA	C.C. 000000041799519

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO	C.E. 000000000449518

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015,

INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO	C.C. 000000071612951
SEGUNDO RENGLON MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412
TERCER RENGLON MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON ROJAS DUMIT JORGE HORACIO	C.C. 000000011309806

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2255 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRÉS DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025274 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO HINESTROSA REY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.141.253, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO SARMIENTO CRIALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.503.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE LEGALMENTE AL PODERDANTE EN I) EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS II) COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDO. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD PREJUDICIAL, JURISDICCIONAL (INCLUYENDO TRIBUNALES Y LAS ALTAS CORTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA), ADMINISTRATIVA Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD Y/O SOCIEDAD, INDEPENDIENTE DE SU VALOR Y/O NATURALEZA. PARA TAL EFECTO EL PODERDANTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA CALIDAD DE CITADO, CITANTE, CONVOCADO, CONVOCANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, SINDICADO, QUERELLANTE Y/O QUERELLADO, QUEDANDO ESPECIAL Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, CONFESAR, NEGAR, ABSOLVER TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, PROPONER EXCEPCIONES Y DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, SI FUERE EL CASO, PROMOVER INCIDENTES, PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN SUS PRÁCTICAS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ATENDER, PRESENTAR Y/O RESPONDER REQUERIMIENTOS PROFERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO Y/O EN LOS CUALES ACTÚE, SOLICITAR COPIAS Y/O CERTIFICACIONES, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, CONSTITUIR APODERADOS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO (C.P.C.); ASÍ COMO PARA PARTICIPAR Y REPRESENTAR VÁLIDAMENTE EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O REUNIONES SIN DISTINCIÓN DE SU VALOR Y/O NATURALEZA, CON VOZ Y VOTO DE SER NECESARIO, Y/O PARA CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN EN QUE SEA CITADO. TERCERA. EL APODERADO TIENE LAS MISMAS FACULTADES QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES EXPRESAMENTE AQUÍ SEÑALADAS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. EL APODERADO EJERCERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA LA FECHA EN QUE, EXPRESAMENTE SE LE REVOQUÉ ESTE PODER O EN EL EVENTO EN EL QUE SU CALIDAD DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A, SE TERMINE POR LA ÉSTE SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0519344094D2DD

1 DE FEBRERO DE 2017 HORA 15:00:23

R051934409

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DESVINCLE POR CUALQUIER CAUSA DE DICHA SOCIEDAD; EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000080067003
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02154332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE CORREA RAMIREZ LILIAN FERNANDA	C.C. 000001024478575

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO BOLIVAR S.A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





DAVIVIENDA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016
Anexo 11 – Cupo de Crédito General

Bogotá, 14' de marzo de 2017

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA.

Que la firma SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS, con NIT 900595161-5, tiene con nuestra entidad, un CUPO DE CRÉDITO GENERAL por valor de (\$) 66.540.000.000, (Sesenta y seis mil quinientos cuarenta millones de pesos) Constantes de 31 de diciembre de 2015.

En caso de que la firma SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el proyecto de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016, con el objeto de "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,

RODRIGO ARANGO ECHEVERRI
Vicepresidente Comercial Banca Corporativa
Representante legal Suplente

134.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA E COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2486465328351534

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 10:42:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

135

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2486465328351534

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 10:42:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2486465328351534

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 10:42:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

137

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2486465328351534

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 10:42:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA